

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0

		Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.*
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio 2022



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N° 05-2023-GRA/DRTCA-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA
“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA –
PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA-
AYACUCHO”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.*

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- **No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.**
- **Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.**

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS



El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO.
RUC N°	:	20365228109
Domicilio legal	:	Jr. Manuel Gonzales Prada N° 351-Jesús Nazareno – Huamanga - Ayacucho.
Teléfono:	:	066 – 283441
Correo electrónico:	:	abastransporte@drtcayacucho.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO.”**

1.3. VALOR REFERENCIAL ⁴

El valor referencial asciende a **S/ 5,606,823.67 (CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SEIS MIL OCHECIENTOS VEITE Y TRES CON 67/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **DICIEMBRE DEL 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 5,606,823.67 (CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SEIS MIL OCHECIENTOS VEITE Y TRES CON 67/100 SOLES)	S/ 5,046,141.31 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 31/100 SOLES)	S/ 6,167,506.03 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 03/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar redondeo.

En el siguiente cuadro se detalla los pagos a realizar a la supervisión:

N° ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/
1	ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Tarifa)	510	Días	10,495.54649	5,352,728.712
MONTO 1					5,352,728.712
2	ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA (Tarifa)	30	Días	3,916.64693	117,499.408
MONTO 2					117,499.408
3	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN (Suma Alzada)				136,595.550
MONTO 3					136,595.550
TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA = MONTO (1) + MONTO (2) + MONTO (3)					5,606,823.67

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato N° 02 (OSCE) N° 25-2023-DRTCA/ABAST de fecha 27-12-2023

Con R.D.R N° 491-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 26/12/2023 se Aprueba la actualización de la Estructura de Costos de Supervisión

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de:

- a) Etapa I: Supervisión de obra.
Sistema de Tarifas.
- b) Etapa II: Recepción de obra
Sistema de Tarifas
- c) Etapa III: Liquidación de obra y Supervisión
Sistema a Suma Alzada

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo siguiente:

La prestación del servicio será durante los **600 días calendarios**, distribuidos de la siguiente manera:

a) Etapa I: Supervisión de obra: 510 d.c.

En esta etapa los servicios del supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra desde el inicio Artículo 176° "Inicio de plazo de ejecución de obra", hasta su culminación.

b) Etapa II: Recepción de obra: 30 d.c.

En esta etapa los servicios del supervisor cubrirán el tiempo de recepción de obra hasta la suscripción del acta final de la recepción de la obra sin observaciones.

- Artículo 208 "Recepción de Obra y plazos"

c) Etapa III: Liquidación de obra y Supervisión: 60 d.c.

El presente acápite está referido al cumplimiento estricto de los siguientes artículos del reglamento de contrataciones vigentes:

- Artículo 170 "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"
- Artículo 209 "Liquidación del Contrato de Obra"

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple tamaño A4 de acuerdo con el TUPA de la institución en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sito en Jr. Manuel Gonzales Prada N° 351-Jesús Nazareno – Huamanga - Ayacucho.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Establecen disposiciones en materia de contrataciones



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- Código Civil.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones emitidas por OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo*

28 de la Ley.

- **La estructura de costos se presenta para el perfeccionamiento del contrato.**

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas la ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta y la entidad bancarias en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- **La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).**

- **Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.**

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- **Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a**

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho - Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; sito en el Jr. Manuel Gonzales Prada N° 351-Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho, en horario de 08:30 a 17:00 horas.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendarios contados desde el día siguiente que se CUMPLA la suscripción del contrato y las condiciones del inicio de plazo de ejecución de obra (Artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (Carta Fianza o Póliza caución, en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad), emitidas por empresas Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado), acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos y/o valorizaciones.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en pagos parciales según tarifas en las etapas I y II, en la etapa III será pagado al cumplimiento de lo pactado bajo el sistema de suma alzada, en concordancia con lo señalado en los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Mensual de El Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo con su programación han participado en el servicio en el periodo de pago.
- Comprobante de Pago
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y vehículos
- Informe de conformidad de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección de Estrategia Vial.

El pago será mensual de acuerdo con los servicios realmente prestados y según las tarifas en las etapas I y II, y pago único a suma alzada en la etapa III.

El Contratista presentará la documentación en Mesa de Partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; sito en el Jr. Manuel Gonzales Prada N° 351- Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho, en horario de 8:30 a las 17:00 horas.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo con el numeral 38.5 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se establece:

“En caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos de selección.”

En concordancia con lo establecido en la citada normativa, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/lo)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - la) / (la)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que debe efectuarse el pago.

lo = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que está referido el Valor Referencial.

la = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que se pagó el Adelanto Directo.

A = Adelanto Directo entregado.

C = Monto del Contrato Original

Índice de Precios al Consumidor (INEI): publicado en el diario oficial El Peruano

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA –
AYACUCHO."

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA –
PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO" con CUI N°
2229877.

3.1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE AYACUCHO
Área Usuaria : Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de obras

3.1.3. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR, de velar por la correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento del contrato de ejecución de obra, se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo, seguridad y el cumplimiento de los alcances del expediente técnico, asegurando que la inversión efectuada permita contar con una infraestructura segura, funcional, de calidad y pueda cumplir con brindar un servicio adecuado a la población beneficiaria

3.1.4. ANTECEDENTES

1. La carretera Luricocha – Huatuscalle – Pacayhuaycco – Ayapata – Huayllay -Torongana – Pacchancca es el tramo de camino que pertenece a la red vial departamental AY-100 Emp. PE-3S (Huanta) - Luricocha - Pte. Tarahuayco -Abra Huatuscalle - Huayllay – Abra de Torongana - Pacchancca, que se encuentra en un estado de transitabilidad de regular a pésimo, por motivos de las precipitaciones pluviales que ha afectado el tramo en la extensión de 36.89 Km. y la presencia de material limo arcilloso del sector que por la presencia de las lluvias se ha formado baches, ahuellamientos, derrumbes y otras fallencias de carácter técnico, situación que dificulta la transitabilidad normal de vehículos hacia el VRAE y el sector norte de la Provincia de Huanta, por ello la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho a través de la Dirección de Caminos, dentro del plan de trabajo ha priorizado la atención del presente proyecto con la finalidad de integrar a la red vial departamental en buenas condiciones a los centros poblados y anexos de la zona norte del distrito de Luricocha.
2. Dentro de la Política de Desarrollo de la DRTCA - Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento al Programa de mejorar la calidad de vida en la población de forma integral

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA –
AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



en la región, consideró realizar los estudios definitivos correspondientes al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2229877.

3. Mediante CONTRATO N° 132-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, el Consorcio carretero Luricocha, realiza el Estudio Definitivo para el "Mejoramiento Carretera Luricocha – Pacchancca, Distrito de Luricocha – Huanca, Provincia de Huanta – Ayacucho".

3.1.5. UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El proyecto se ubica en las Provincias de Huanta, Departamento de Ayacucho

Departamento	: Ayacucho
Provincia	: Huanta
Distritos	: Luricocha
Categoría de la vía	: Carretera
Kilómetro de inicio	: 0+000 AY-100 (Luricocha)
Kilómetro final del tramo, sin proyecto	: 36+912.41 AY-100 (Pacchancca)
Kilómetro final del tramo, con proyecto	: 36+891 AY-100 (Pacchancca)
Cota de inicio	: 2,580 m.s.n.m.
Cota final de tramo	: 3,238 m.s.n.m.
Latitud y Longitud del inicio	: 12°53'49.84" Sur y 74°16'33.19" Oeste
Latitud y Longitud del final	: 12°47'14.01" Sur y 74°13'13.88" Oeste
UTM del inicio	: 578,558.515 Este y 8'574,124.944 Norte
UTM del final	: 584,598.495 Este y 8'586,268.496 Norte
Longitud	: 36.891 km

Se puede acceder a la zona de estudio desde la ciudad de Lima mediante el siguiente recorrido:

Recorrido Vía Terrestre: Lima – Proyecto:



- Lima – Ayacucho: Mediante carretera asfaltada, con una distancia de 566 km, haciendo un tiempo aproximado de 8:30 horas en camioneta.
- Desvío Ayacucho – Huanta: Mediante carretera asfaltada, con una distancia de 58 km, haciendo un tiempo aproximado de 1:00 hora en camioneta.
- De Huanta - Luricocha: Mediante carretera asfaltada, con una distancia de 8 km, haciendo un tiempo aproximado de 10 minutos en camioneta.
- Por lo tanto, el recorrido de Lima a la zona del proyecto (Luricocha) tiene una distancia de 634 km con un tiempo de viaje de 09 h 40' horas aproximadamente.

Recorrido Vía Terrestre

Desde	A:	Tipo de Vía	Medio de Transporte	Km.	Tiempo
Lima	Ayacucho	Asfaltado	Vehículo Motorizado	566.00 Km.	8:30 Hr.
Ayacucho	Huanta	Asfaltado	Vehículo Motorizado	58.00 Km.	1.00 Hr.
Huanta	Luricocha	Asfaltado	Vehículo Motorizado	8.00 Km.	10 min.
TOTAL, LIMA – LURICOCHA (Inicio de proyecto)				634.00 Km.	09h 40'

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



Ubicación de la zona del Proyecto



Centros Poblados y Anexos

N°	Ubicación Progresiva	Localidades que cruza la vía del proyecto
1	0+000	Distrito de Luricocha
2	9+730	Anexo de Huafuscalca
3	17+400	Anexo Paceyhuaycco
4	21+700	Centro Poblado de Huayllay
5	36+100	Centro Poblado de Pacchanoca

TÉRMINOS DE REFERENCIA
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



Resumen de Parámetros Geométricos de Diseño.

DESCRIPCIÓN	Tramo 1: km 0+000 - km 22+000	Tramo 2: km 22+000 km 36+891	OBSERVACIONES
Clasificación por demanda	2da clase	2da clase	Sección 101 - Clasificación por demanda
Clasificación por orografía	tipo 3 / tipo 4	tipo 3 / tipo 4	Sección 102 - Clasificación por orografía
Velocidad Directriz	40 km/h	40 km/h	Tabla 204.01 - Velocidad de diseño
Pendiente Mínima (%)	0.50%	0.50%	item 303.03.01 - Pendiente mínima
Pendiente Máxima (%)	8.00%	8.00%	Tabla 303.01 - Pendientes máximas
N° carriles	2	2	
Ancho de calzadas (m)	6.6	6.6	Tabla 304.01 - Anchos mínimos de calzada en tangentes
Ancho de Bermas (m)	1.2	1.2	Tabla 304.02 - Anchos de bermas. En zonas urbanas estará sujeto al espacio disponible
Sobreeanchos (m)	Variables	variables	item 302.09 - Sobreeancho
Radio mínimo (m)	50	50	Tabla 302.02 - Radios mínimos y peraltes máximos. Radios excepcionales hasta 15 m
Bombeo (%)	2.50%	2.50%	Tabla 304.03- Valores de bombeo de la calzada
Entretangente curvas S	56	56	Tabla 302.02 - Radios mínimos y peraltes máximos
Entretangente curvas O	111	111	Tabla 304.09 - Radios mínimos de derecho de vía
Peralte máximo (%)	8.00%	8.00%	Tabla 302.02 - Radios mínimos y peraltes máximos
Derecho de Vía (m)	20	20	Tabla 304.09 - Anchos mínimos de derecho de vía



3.1.6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Es contratar a la empresa consultora que se encargará de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA - AYACUCHO".

EL SUPERVISOR desarrollará sus servicios de manera eficaz y oportuna en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos, legales y normas técnicas del sector transporte que resultan aplicables a la contratación.

OBJETIVO ESPECÍFICO (DEL SERVICIO):

Supervisión, control, monitoreo técnico y administrativo de la obra a ejecutarse, conforme a los documentos del expediente técnico de obra, del contrato de supervisión, del contrato de obra suscrito con el Contratista, de las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos legales, y reglamentarios vigentes sobre la materia.

Determinar las pautas que servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio que se selecciona pueda desarrollar el presente servicio en concordancia con el expediente técnico aprobado, normativa aplicable y los presentes Términos de Referencia.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



3.1.7. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 5,606,823.67 (CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SEIS MIL OCHECIENTOS VEITE Y TRES CON 67/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE DE 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ¹	
	Inferior	Superior
S/ 5,606,823.67 (CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SEIS MIL OCHECIENTOS VEITE Y TRES CON 67/100 SOLES)	S/ 5,046,141.31 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 31/100 SOLES)	S/ 6,167,506.03 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 03/100 SOLES)

En el siguiente cuadro se detalla los pagos a realizar a la supervisión:

N° ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/
1	ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Tarifa)	510	Días	10,495,54649	5,352,728.712
MONTO 1					5,352,728.712
2	ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA (Tarifa)	30	Días	3,916,64693	117,499.408
MONTO 2					117,499.408
3	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN (Suma Alzada)				136,595.550
MONTO 3					136,595.550
TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA = MONTO (1) + MONTO (2) + MONTO (3)					5,606,823.67



El servicio de consultoría de la SUPERVISIÓN de la ejecución de la obra: "Mejoramiento Carretera Luricocha - Pacchancca, Distrito De Luricocha - Huanta - Ayacucho" será afectado de la META 55.

3.1.8. DISPOSICIONES APLICABLE EN LA CONTRATACIÓN

BASE LEGAL, Serán de aplicación:

- Texto único ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019
- Decreto Supremo N°250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del texto único ordenado de la ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y modifican el reglamento de la ley de contratación del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF, Que aprueba el reglamento de la ley N° 30225 y modificatorias
- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023
- Ley N°31639, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar redondeo.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



- Ley N°31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-DG de 03. Nov. 2006, Normas de Control Interno para el Sector Público
- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Metrados, R.O. N° 073-2010/vivienda/VNCS-DNC
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Extremo de las Prestaciones Adicionales de Obra Decreto Supremo N°103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N°30225
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Resolución N°061-2020-OSCE/PRE, formalizar la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486
- Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, Formalizar la rectificación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL"
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso.

NORMATIVA TECNICA, Serán de aplicación:

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013)**, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC/14, del 16/02/2013 publicado el 16/02/2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, publicado el 07/08/2013.
- **Manual de Carreteras: Hidrología Hidráulica y Drenaje**, aprobado con Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14, del 12/09/2011
- **Especificaciones Técnicas de Pintura para Obras Viales**, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22/02/2013.
- **Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial**, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 del 27/03/2014
- Directiva N° 001-2011-MTC/14 "Reductores de Velocidad tipo resalto para el Sistema Nacional de Carreteras", aprobado con Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14, del 13/10/2011
- Disposiciones para la **Demarcación y Señalización del derecho de Via de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC**, Establecidas con Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC/02 del 07/06/2011.
- Directiva N° 007-2008-MTC/02 "**Sistemas de Contención de Vehículos tipo Barreras de Seguridad**", aprobada con resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 del 10/11/2008.
- **Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes**, aprobado con decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17/02/2017
- **Manual de Ensayo de Materiales**, aprobado con Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14, del 03/06/2016, vigente desde el 27/06/2016



TÉRMINOS DE REFERENCIA
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 del 31/05/2016 vigente del 25/06/2016

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyan sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado. (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

3.1.9. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA

3.1.9.1. Actividades Generales del Supervisor

EL SUPERVISOR será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el expediente técnico de obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamento vigentes.

El supervisor deberá tener en cuenta alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a:

- Supervisión de la ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- Liquidación del contrato de obra y de supervisión.

Sin exclusión de las obligaciones o funciones que corresponden al supervisor señaladas en el Artículo 187° del Reglamento de Contrataciones del Estado y los dispositivos legales que le son inherentes como tal, entre otros, estará obligado a:

- Revisar y emitir pronunciamiento del informe del expediente del Contratista respecto del proyecto materia de ejecución dentro del plazo establecido conforme al Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El supervisor dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista, presentará a la ENTIDAD su pronunciamiento y aprobación de ser el caso. De incumplir con este requerimiento se aplicará la penalidad correspondiente.
- Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- El supervisor controlará el avance y cumplimiento del calendario de ejecución de la obra a través de la programación CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión del Servicio de Consultoría. En caso de retraso, solicitará al Contratista que presente una reprogramación a efecto de mantener un calendario de avance actualizado para un efectivo seguimiento y control para el cumplimiento de los plazos.
- Ejecutar el control físico administrativo financiero de la obra, efectuando, detallada y oportunamente, la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de computación.
- Siendo la modalidad de ejecución el de precios unitarios, el supervisor tendrá la obligación de verificar que la ejecución de la obra esté conforme a lo establecido en el expediente técnico. Ello implica que se haga cumplir con la ejecución de todos los trabajos que deriven de dicho documento.
- El Supervisor verificará y aprobará los metrados realmente ejecutados, determinando en cada valorización el monto real a pagar según los PRECIOS UNITARIOS ofertados por el Contratista.
- El Supervisor irá verificando y supervisando los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del expediente técnico (Los precios unitarios parte de la propuesta del Contratista. Deberá de incluir todos los trabajos previamente identificados en el expediente técnico, por lo que se deberá



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



ejecutar todos los trabajos que deriven de dicho documento, y no únicamente aquellos contemplados en el presupuesto de obra).

- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- Supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes su inventario detallado y actualizado. Deberán, además llevar un control especial e informar a LA ENTIDAD sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.
- Presentar los informes de avances correspondientes de acuerdo con los periodos establecidos durante la ejecución de la obra.
- Durante la etapa previa a la obra en la ejecución y en la recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta las consideraciones para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Emitir informes de conformidad y asesorar fielmente a la ENTIDAD en lo referente a sistemas constructivos y otros aspectos que proponga el Residente.
- Revisar y emitir informes de conformidad cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, deducciones, ampliaciones de plazo y otros inherentes a la ejecución de la obra.
- Cumplir estrictamente sus funciones establecidas en los contratos y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- EL SUPERVISOR participará en todos los asuntos técnicos que competan a la supervisión de la ejecución de la obra, no pudiendo sus decisiones en ese respecto ser enervadas o desconocidas por el Contratista. El cargo de Supervisor de Obra debe ser de activa representatividad el cargo de Supervisor de Obra no puede y no debe ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine, articule y organice las actividades del equipo técnico profesional, de la supervisión de la obra.
- Representar al equipo técnico profesional de la supervisión en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Velar por el cumplimiento de las normas directivas y reglamentos aplicables a la supervisión y a sus productos.
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la supervisión de la obra de acuerdo con las normas del RNE, MTC, PROVIAS, Entidades Financiantes y demás que sean aplicables, velando por la adecuada ejecución de la obra.
- Supervisar y coordinar el desarrollo de la ejecución de la obra en todas sus especialidades.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de los informes correspondientes en el marco de la ejecución de obras por contrata y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Sustentar los avances de las obras, el cumplimiento de estos y reportarlos en las reuniones de evaluación con las entidades correspondientes.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisar el trabajo en equipo.
- Coordinar la realización del planteamiento técnico con todas las especialidades.
- Firmar todos los documentos que se generen en la supervisión, siendo responsable del contenido técnico.
- Coordinar y supervisar los riesgos de acuerdo con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Emitir informes y conformidades dentro del marco del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Representar a la ENTIDAD haciendo cumplir los contratos de ejecución de obra.
- Asumir las responsabilidades en las que incurra por un mal control en la ejecución de la obra.
- Hacer cumplir los cronogramas de ejecución de obra.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA 'MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO'



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



- Cumplir con todas las responsabilidades asumidas en los contratos y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por EL SUPERVISOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre, ampliación de plazo o cualquier pago extra a no ser que medie autorización escrita y previa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

3.1.9.2. Actividades Específicas del Supervisor

3.1.9.2.1. De la ejecución de la obra

a) Previas a la ejecución de la Obra

a.1. Verificar la libre disponibilidad del terreno de la obra, linderos, verificación de niveles Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución de la obra, como, por ejemplo, canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfálticas y monumentos, debiendo comunicar a la ENTIDAD mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.

a.2. Participar en el acto de entrega y suscripción del Acta de terreno de la Obra. Delimitación del área de trabajo. Ubicación de puntos de control topográfico, asesoramiento ante incongruencias en el terreno.

a.3. El Supervisor, en coordinación con el Contratista, deberá de verificar la disponibilidad de terreno, conflictos sociales, afectación a sitios arqueológicos propiedad privada y otros que pudiesen incidir en la ejecución de la obra, debiendo para ello comunicar oportunamente a la ENTIDAD las acciones a realizar.

a.4. El supervisor, deberá verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

a.5. Revisión de la oferta técnica del Contratista, cronograma de avance de obra, cronograma de adquisición de materiales, compatibilización del expediente técnico (Revisión de expediente técnico) con la absolución de consultas.

a.6. El cuaderno de obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191 del Reglamento, las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos. 192 y 193 del Reglamento.

a.7. Apertura del cuaderno de obra digital, el supervisor, conjuntamente con el residente de obra, deben aplicar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El Supervisor de obra y residente de obra, están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley. El Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. Luego de Recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento y registrado el asiento de cierre por el supervisor, según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



Así mismo, la ENTIDAD deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de i) resolución del contrato de ejecución de obra una vez concluido el acto de constatación física previsto en el artículo 207 del Reglamento y ii) Nulidad del contrato de ejecución de obra.

Excepcionalmente, el Contratista podrá solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico cuando en el lugar donde se ejecutará la obra no tenga acceso comprobado a Internet.

Como resultado de la revisión y evaluación de los puntos a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5, EL SUPERVISOR deberá presentar a la ENTIDAD su informe previo; en un plazo de 10 días calendarios posteriores al inicio del plazo de ejecución de la obra o inicio del plazo de supervisión.

b) Inicio de Obra

b.1. El Supervisor presentará su informe inicial, donde deberá efectuar una revisión completa del informe presentado por el Contratista sobre el expediente técnico de obra, compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido, conforme al artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.

b.2. A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el supervisor, conjuntamente con el Contratista, efectuarán el trazo y replanteo inicial parcial o total de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. Los resultados se plasmarán en un informe de verificación del estudio topográfico del supervisor, que deberá ser presentado a la ENTIDAD acompañado de planos y las recomendaciones que él (los) caso(s) requiera(n) de presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, proponiendo alternativas de solución. Considerando para ello los alcances del contrato de obra.

La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra, los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 177° del Reglamento de contrataciones, EL SUPERVISOR a los 10 días calendarios posteriores a la presentación del informe de revisión del expediente técnico por parte del Contratista, deberá elevar a la ENTIDAD. El informe técnico de revisión del expediente técnico, con copia al Contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas.

b.3. Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan con la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad del proyecto, el supervisor deberá comunicar inmediatamente a la ENTIDAD tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar atrasos en el calendario de avance de obra.

b.4. El supervisor deberá basarse en la normatividad vigente para el desarrollo del servicio de supervisión de la ejecución de la obra en forma correcta y oportuna.

c) Desarrollo de la Obra

c.1. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el cuaderno de obra digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

c.2. El supervisor deberá desarrollar la filmación (video) e inventario vial del proyecto, el cual deberá ser presentado a la ENTIDAD en la primera valorización del proyecto.

c.3. Verificar que el Contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción pagos a Essalud, póliza de seguros y otros que garanticen su cumplimiento. Por lo tanto, EL SUPERVISOR, tendrá la potestad de verificar directamente las planillas, pagos de seguros, etc., de los



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SOESLO



obreros, empleados y profesionales del Contratista.

c.4. Exigir al Contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la ENTIDAD.

c.5. Será obligación del supervisor, seguimiento y cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que deben implementar el Contratista durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento del plan de manejo y mitigación ambiental de acuerdo con las normas vigentes.

c.6. Será responsabilidad del supervisor, hacer cumplir las disposiciones vigentes durante la ejecución de la obra establecida en los lineamientos y protocolos sectoriales para la prevención y control del COVID-19.

c.7. El supervisor revisará y aprobará la programación de permanencia en obra del personal especialista del Contratista y verificará que el Contratista asigne a la obra personal profesional y técnico idóneo y experimentado, ofertando, para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra, de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario, comunicará a la ENTIDAD para aplicar las penalidades correspondientes.

c.8. Constatar que las instalaciones provisionales del Contratista (caseta para oficinas guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanques de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad, de acuerdo con la normatividad vigente que no interfieran con las obras y que sean reiteradas retiradas al término de estas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

c.9. En la oficina de supervisión debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros, cronograma de obra aprobado, cronograma de avances, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.

c.10. Aceptar u ordenar el retiro en casos debidamente sustentados del ingeniero residente del personal técnico administrativo y/u obrero, calificado o no calificado, que el Contratista asigne a la obra y comprobar que su calificación, Y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

c.11. Remitir opinión técnica dentro del plazo de Ley sobre los diversos reclamos y/o consultas que presente el Contratista, recomendando a LA ENTIDAD.

c.12. Asistir y participar en las reuniones que organice o programa en LA ENTIDAD.

c.13. Cuando por razones no imputables al Contratista, el programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra a pedido del supervisor o inspector, el Contratista, en un plazo máximo de 5 días. Hace una actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. Siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

El programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, así como la propuesta sustentada del Contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado. Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

EL SUPERVISOR, luego de revisado en un plazo que no exceda los 5 días, manifiesta su aprobación u observación, en caso haya observaciones, las mismas que son levantadas por el Contratista en un plazo máximo de 5 días. Luego de los cuales el Supervisor emite el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, que se constituye en el programa de ejecución de obra y calendario vigente. En caso, el supervisor no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el programa de ejecución de obras actualizado y los calendarios propuestos por el Contratista, que pasan a ser los documentos vigentes.

c.14. Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la programación de sus Actividades, Diagrama de CPM, tomando en cuenta la ruta crítica, exigir oportunamente al Contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la ENTIDAD. Este punto deberá ser considerado en los informes



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



mensuales, de acuerdo con el calendario de avance de obra.

c.15. De requerirse la importación de equipos y materiales, el supervisor, acorde con el calendario de adquisiciones de materiales, deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria, además, verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación, a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del Contratista no generará ampliación de plazo.

c.16. El supervisor, deberá verificar que el Contratista cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección, acorde con el cronograma de avance de obras y cronograma de adquisición de materiales actualizados.

c.17. El supervisor, deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones que señalan los estudios de mecánica de suelos, estudios hidrológicos y otros que forman parte del expediente técnico. Así mismo, durante los trabajos de movimiento de tierras, deberá verificar la calificación de suelos in situ y contrastarlo con los EMS, el cual deberá estar incluido en el informe mensual con las conclusiones y recomendaciones del especialista respectivo.

c.18. Emitir opinión oportuna favorable o desfavorable, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, deductivos, solicitudes de ampliaciones de plazo, entregas parciales y otros inherentes a la ejecución de la obra, y otros reclamos, emergencia de la ampliación de plazo dentro de los términos requisitos y condiciones que señala el Reglamento de Contrataciones del Estado, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

c.19. Es obligación del supervisor participar en las entregas parciales de obra, en concordancia con el artículo 208°, numeral 15 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

c.20. De aprobarse una ampliación de plazo al Contratista, EL SUPERVISOR deberá revisar el nuevo calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, que presenta el Contratista, verificando que solo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a LA ENTIDAD suscrito por el Contratista y EL SUPERVISOR, con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, documentos que se incorporarán al contrato en reemplazo de los anteriores.

c.21. En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al 80% del monto de la valorización programada a dicha fecha. EL SUPERVISOR ordena al Contratista que presente dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra (artículo 203°). Este nuevo calendario no exime al Contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

c.22. De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor es responsabilidad del Contratista sustentar ante el supervisor las modificaciones que hubiere.

c.23. Cualquier error o desfase en la presentación del adicional asume responsabilidad tanto el Contratista como LA SUPERVISIÓN para este efecto debe tenerse en cuenta:

- Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra. Serán procesados y aprobados teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional, es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
- Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el mitrado total de cada partida con la información pertinente.
- La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda para una mayor explicación.

- Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido documento.
- La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.
- La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda para una mayor explicación.

c.24. Los adicionales y reducciones de obras serán aprobados mediante Resolución o documento equivalente de la ENTIDAD Contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera:

- Las reducciones de obras representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido documento.
- La emisión del documento aprobando las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.

c.25. La SUPERVISIÓN controlará y verificará permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas, revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar.

c.26. Revisar que los estudios de precisión a utilizar en pruebas y ensayos de calidad en campo debe contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente.

c.27. Revisar y aprobar los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra digital. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto, el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del SUPERVISOR exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

c.28. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación para la generación de mayores costos en otras partidas.

c.29. Responder toda la documentación que le sea remitida por parte del Contratista dentro de los plazos establecidos en la Ley y reglamento de contrataciones, para lo cual deberá decidir sobre su resultado favorable o desfavorable, comunicándolo a LA ENTIDAD, dentro de los plazos previstos.

c.30. Evitar presentación de documentación fuera de plazo y a última hora que induzca a la ENTIDAD a caer en responsabilidad funcional, debiendo el SUPERVISOR tomar todas las acciones necesarias y llevar el control de las fechas y horas que permitan una oportuna atención por parte de la ENTIDAD, siendo responsabilidad del SUPERVISOR en caso se compruebe e incumpla dicha función.

c.31. Llevar un control adecuado del cronograma de ejecución de obra, comunicando oportunamente a la ENTIDAD los hechos que pudiesen generar retrasos.

c.32. Controlar adecuadamente los trabajos, debiendo realizar las pruebas de campo conjuntamente con su equipo técnico, que permitan obtener los resultados indicados en el expediente técnico y que los trabajos cumplan con las normas técnicas previstas.

c.33. El supervisor deberá presentar en sus valorizaciones los resultados de campo debidamente sustentados y firmados por su equipo técnico, que compruebe los trabajos realizados y resultados obtenidos.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



c.34. Realizar reuniones de coordinación permanente con las comunidades beneficiarias, población afectada con el fin de evitar posibles conflictos sociales.

c.35. El supervisor, deberá verificar adecuadamente los metrados realmente ejecutados, para lo cual deberá de adjuntar en la valorización los resultados, vistas fotográficas tomas filmicas, entre otros, que demuestre adecuadamente los resultados reportados.

d) Absolución de consultas durante la ejecución de obra

d.1. Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra digital sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado (artículo 191°).

d.2. El supervisor deberá exigir que las consultas y observaciones que se formulen vía cuaderno de obra digital se encuentren debidamente sustentadas, con expresa referencia al documento contractual que se observa de no ser así, deberá en el mismo día. Solicitar por el mismo medio que el Contratista alcance la información y/o documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

e) Modificaciones al proyecto durante la ejecución de obra

e.1. Cuando el Contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarlas a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, el supervisor deberá hacer de conocimiento a La ENTIDAD de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el cuaderno de obra sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación, cuya necesidad de su ejecución conlleve a cumplir con el objeto del contrato.

e.2. El SUPERVISOR deberá analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo, condiciones, requisitos y formalidades que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado. (Artículo 206°) sobre los presupuestos adicionales que plantee el Contratista, sustentando que éstos derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputable a las partes Contratista y ENTIDAD.

e.3. Si en el análisis que realiza la ENTIDAD se comprueba que la recomendación del SUPERVISOR no está debidamente sustentada, acorde con el contrato de obra y que conlleva a que La ENTIDAD emita opinión contraria, esta situación será causal de aplicación al SUPERVISOR de la penalidad correspondiente.

f) Control de Calidad

f.1. Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos, dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones técnicas.

f.2. El SUPERVISOR deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las especificaciones técnicas del expediente técnico, verificando la calidad de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general, todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.

f.3. Supervisar y exigir al Contratista realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra. Se deberán adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.

f.4. Supervisar y exigir al Contratista la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como la resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, protocolos, entre otros, así como la toma de muestras, para los ensayos de laboratorio interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deben presentar en el informe mensual.

f.5. El supervisor debe controlar permanentemente la calidad de los materiales a usar



TERMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



en obra (cumplimiento de las especificaciones técnicas) como cemento, agregados los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido, los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

f.6. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, el supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

f.7. Verificar que los procedimientos constructivos empleados, por el Contratista sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y especificaciones técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del contrato.

f.8. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten las personas y/o propiedades autorizando su continuación cuando el Contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad y salubridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales los que deberán ser anotados en el cuaderno de obra.

f.9. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la programación, para lo cual presentarán el calendario de avance de Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales, de acuerdo con el calendario de avance de obra, debiendo indicar cuando el Contratista incurra en retraso en la ruta crítica, recomendando acciones a realizar para superar los retrasos injustificados.

f.10. Programar y supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados con la debida anticipación a la recepción de obra.

f.11. El SUPERVISOR deberá solicitar al Contratista la presentación de los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra para su revisión, verificación y aprobación, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la obra. Al finalizar la obra deberá exigir al Contratista la entrega de toda la documentación que formará parte de la recepción de obra.

g) Materiales y Equipos



g.1. Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra no tengan características inferiores a las indicadas en las especificaciones técnicas y cuenten con los protocolos y/o certificado de conformidad respectivos de acuerdo con lo establecido en los diversos documentos que forman parte del contrato del Contratista.

g.2. Presentar oportunamente a La ENTIDAD las solicitudes de adquisición de equipos, materiales y otros para su aprobación y trámite de pago, en cumplimiento al calendario de adquisición de materiales.

g.3. El SUPERVISOR, deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación, a fin de que se encuentren en obra, en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual.

h) Valorizaciones y Metrados

h.1. Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente, así como los porcentajes de avance presentados por el Contratista y elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en la norma.

h.2. Aprobar y presentar las valorizaciones esenciales de avance de obra como máximo dentro de los cinco (5) primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, bajo responsabilidad por la demora en que se incurra.

h.3. Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnica administrativa que los respalde.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA 'MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PADCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO'



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



i) Garantías

1.1. Verificar que el Contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función de (de los) adicional (es) otorgado (s) de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.

1.2. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, pólizas de responsabilidad civil, Póliza Car, del adelanto directo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazo de vigencia y demás requisitos. En cuanto al control permanente de las cartas fianzas, deberán comunicar a la ENTIDAD su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir.

1.3. En el caso que existan adeudos en el pago de la póliza que le corresponda al Contratista, El SUPERVISOR está en la obligación de exigir que estos se cumplan oportunamente, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico.

3.1.9.2.2. De la Recepción de Obra

Si efectuará la recepción completa a la culminación total de la obra y sin observaciones según lo establecido en el Artículo 208° inciso 15, está permitido la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, para lo cual el supervisor verificará los trabajos ejecutados, y el cumplimiento de las especificaciones planteadas en el expediente técnico.

EL SUPERVISOR presentará a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días previos al inicio del acto de recepción, un informe del estado situacional de la obra ejecutada, en el que se incluirá el resultado del control de calidad de la obra terminada, de los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones y el cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.

La recepción de la obra se efectuará en los plazos, procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado Artículo 208°, resaltando lo siguiente:



- a) Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra digital, deberá inspeccionar minuciosamente toda la obra verificando su culminación.
- b) Comunicar al Contratista las observaciones encontradas en la obra para su subsanación, corrección o cambio e informar a La ENTIDAD en forma detallada de los trabajos ejecutados, señalando si procede o no la recepción de obra.
- c) Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post-construcción y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el Contratista y el supervisor, debiendo remitirse inicialmente tres (3) juegos al presidente del comité de recepción antes del proceso de recepción. Si el comité de recepción detecta observaciones en estos documentos, EL SUPERVISOR es responsable de exigir al Contratista que efectúe las correcciones antes de la firma del Acta de recepción, debiendo presentar tres (3) juegos firmados por el Contratista y El SUPERVISOR.
- d) Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del Contratista en el plazo de Ley.
- e) Comunicación de levantamiento de observaciones a La ENTIDAD.
- f) Participación en la Recepción de la obra.
- g) Una vez Recepcionada la obra, El SUPERVISOR deberá cerrar el cuaderno de obra digital y comunicar a La ENTIDAD para los procedimientos correspondientes.

3.1.9.2.3. Liquidación del Contrato de Obra

- a. El SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la memoria descriptiva valorizada

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



metros finales y planos post construcción que el Contratista presente. EL SUPERVISOR remitirá la documentación a La ENTIDAD debidamente firmada por el jefe de supervisión y/o representante legal del SUPERVISOR.

- b. Para la revisión de la liquidación de obra presentada por el Contratista, el supervisor deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Artículo 209° y 170°).
- c. En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, La ENTIDAD ordena Al SUPERVISOR o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo los gastos a cargo del Contratista.

3.1.9.2.4. Informe Final de Obra

El informe final de la obra incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros realizando una evaluación de la cantidad de obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la recepción de obra.

3.1.9.2.5. Liquidación del Contrato de Supervisión

Para la revisión de la liquidación de los servicios de supervisión presentada por El SUPERVISOR, deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Artículo 170°).

Tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago la misma, que será elaborada y presentada a la ENTIDAD conforme a lo dispuesto en la norma vigente.

La última prestación del SUPERVISOR será la conformidad del informe final y la liquidación del contrato de obra, debiendo hacer entrega del archivo de la documentación procesada, incluyendo un CD con la documentación correspondiente al informe final y liquidación de obra.



3.1.9.3 Actividades de los Especialistas de la Supervisión

3.1.9.3.1 Especialista en Trazo, Topografía, Señalización y Seguridad Vial

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificación de la ejecución del trazo de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y el Diseño Geométrico 2018; levantamiento topográfico antes de la ejecución, a diario a lo largo de la ejecución; verificación de la ejecución e instalación de la señalización y seguridad vial de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras; entre otros. Elaboración de informes y otras que indique el Jefe de Supervisión.

3.1.9.3.2 Especialista en Suelos y Pavimentos

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: realizar ensayos de canteras de afirmado (mejoramiento de sub rasante), sub base y base; ensayos de granulometría de agregados pétreos para asfalto; grado de compactación en sub rasante, sub base y base; entre otros; acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales (MC-06-16), Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos (MC-05-14), Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013); verificar la ejecución en la especialidad de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y los manuales líneas arriba mencionados; entre otros. Elaboración de Informes y otras que indique el Jefe de Supervisión.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



3.1.9.3.3 Especialista en Obras de Arte y drenaje

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificar la ejecución de las obras de arte y drenaje de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; entre otros. Elaboración de Informes y otras que indique el Jefe de Supervisión.

3.1.9.3.4 Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones

Control de metrados, rendimientos y programación de los avances de obra del CONTRATISTA, entre otros. Revisión y elaboración de valorizaciones mensuales, informes finales y otras que indique el Jefe de supervisión dentro de su especialidad.

3.1.9.3.5 Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Control del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud ocupacional conforme a la normativa vigente, en las áreas auxiliares y procesos del CONTRATISTA; para lo cual supervisará que todo el personal, cumpla con las normas vigentes. Revisión y elaboración de valorizaciones mensuales, informes finales y otras que indique el Jefe de supervisión dentro de su especialidad

3.1.9.3.6 Especialista en Impacto Ambiental

Control y monitoreo de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificar el control y monitoreo de los impactos ambientales identificados en el Estudio de Impacto Ambiental; entre otros. Elaboración de Informes y otras que indique el Jefe de Supervisión.

3.1.9.3.7 Especialista en Calidad

Control y monitoreo de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como el control de calidad de los materiales usados en la ejecución del proyecto; control de calidad en el proceso de ejecución de las obras de arte de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) y demás manuales y/o normativas vigentes; Control de calidad en la ejecución del pavimento flexible de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos y demás manuales y/o normativas vigentes; entre otros. Elaboración de Informes y otras que indique el Jefe de Supervisión.



3.1.10. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Asumirá su responsabilidad por las conformidades que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- Participar en las recepciones parciales de secciones de vía culminadas. Cabe mencionar que la conformidad de los trabajos culminados lo emite el Comité de recepción de obra.
- será responsable de emitir informes y conformidades sobre consultas, solicitudes de ampliaciones de plazo adicionales deductivos, paralizaciones y otros, resultantes de la ejecución de la obra y que estén dentro del marco del Reglamento de Contrataciones del Estado. Las opiniones e informes deberán ser remitidos oportunamente dentro de los plazos establecidos para obras por contrata.
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- El SUPERVISOR deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual los informes detallados de cada especialista según propuesta técnica que sustenten su participación, que estén relacionados con el avance real de obra.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HJANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



- f) Será responsable de la entrega de valorizaciones adicionales, deductivos informes mensuales y otros, liquidaciones de obra y de su contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- g) No tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre, ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La ENTIDAD.
- h) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR, comprenden no solamente a las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además a las conforme a Ley le correspondan.
- i) EL SUPERVISOR, estará obligado a reconocer que es de única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal asignado durante la prestación de servicio, liberando en este sentido a la ENTIDAD de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de la supervisión no guarda relación laboral ni dependencia con La ENTIDAD.
- j) Durante el desarrollo de las funciones de los servicios de El SUPERVISOR, todos los profesionales deberán acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- k) El SUPERVISOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de obra otorgada por la ENTIDAD.
- l) El SUPERVISOR, participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre la ENTIDAD y el Contratista, preparando los informes correspondientes, debidamente sustentados en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias durante la vigencia del contrato de supervisión de obra.
- m) De ser necesario El SUPERVISOR será encargado de realizar la liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

3.1.11. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR presentará a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de los servicios:

3.1.11.1. INFORME DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO O COMPATIBILIDAD PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

Artículo 177. revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los treinta (30) días calendario, el contratista presenta al supervisor de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

El supervisor dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección

En este informe, el supervisor efectuará la revisión y aprobará el informe de diagnóstico o compatibilidad del expediente técnico presentado por el Contratista, compatibilizando con el terreno y verificando la libre disponibilidad de los terrenos, de ser el caso, efectuar la revisión y verificación de infraestructuras a rehabilitar, y/o mejorar formulando las conclusiones y recomendaciones.

El SUPERVISOR presentará a la Entidad el informe debidamente foliado y anillado en 01 original y 01 copia visada y firmada en todas sus hojas, con el siguiente **CONTENIDO:**

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



A. RESUMEN EJECUTIVO

- A.1 Antecedentes
- A.2 Objeto
- A.3 Metodología de trabajo
- A.4 Documentos revisados
- A.5 Personal participante en la elaboración del presente informe
- A.6 Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos: contrato de obra Contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas, fianzas. (Vigencia) y otros que se estime pertinente.

B. TRABAJO DE CAMPO

El supervisor externo deberá realizar y analizar los siguientes trabajos de campo:

- B.1 Verificar el Levantamiento topográfico
- B.2 Geología: identificar zonas críticas por talud inestable
- B.3 Movimiento de tierras: volúmenes, localización.
- B.4 Hidrología: a fin de confirmar el caudal de diseño
- B.5 Canteras: verificación de potencia ubicación y pruebas de laboratorio
- B.6 Identificación de los puntos de agua
- B.7 Zonas de rellenos
- B.8 Botaderos: indicar sus ubicaciones
- B.9 verificar permisos y/o licencias para la ejecución de la obra

C. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Por cada personal profesional de la supervisión de obra)

- C.1 Disponibilidad del terreno: verificando que no existe problemas de propiedad con terceros.
- C.2 Inspección de campo: determinar la compatibilidad de las partidas y de los metrados considerados en el contrato.
- C.3 Planos: revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra.
- C.4 Especificaciones Técnicas: verificar método de construcción calidad de materiales y método de medición. Además, si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- C.5 Metrados: verificar si concuerdan con los del expediente técnico presentando para el efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo, revisar las planillas de metrados detallados.
- C.6 Análisis de precios unitarios: de la oferta del contratista y expediente técnico.
- C.7 Estudios Básicos y/o especiales de ingeniería del expediente técnico.
- C.8 Compatibilidad de canteras, DMEs, Áreas Auxiliares, Construcción de obras en fuentes de agua y otras que correspondan.
- C.9 Presupuesto: revisar, incluyendo los subpresupuestos.
- C.10 Informes de los especialistas: de la revisión efectuada al expediente técnico, planos, terreno y diseños.
- C.11 Fórmula Polinómica: revisar y verificar si cumple con los requisitos considerados como número de Monomios coeficientes de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.
- C.12 Vigencia del expediente técnico.
- C.13 Revisión de planes de trabajo del Contratista: cronogramas, utilización de adelantos.
- C.14 Revisión de la oferta técnica y económica del Contratista.
- C.15 Gestión de Riesgos
- C.16 Conclusiones y recomendaciones.
- C.17 Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave y panel fotográfico.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



3.1.11.2 VALORIZACIONES DE OBRA

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 194° del Reglamento de Contrataciones del Estado, debiendo contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta del Supervisor presentando la valorización e indicando el número y el periodo que corresponda y expresando su conformidad y aprobación.
- Carta del Contratista mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos generales de la obra.
- Resumen de la valorización.
- Control general de avance de obra.
- Hoja de resumen de valorización de su presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior el avance de la presente valorización, el avance acumulado y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica con la documentación de sustento.
- Cuadro de cálculo de reajuste.
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.
- Deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos.
- Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y curva S.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos según lo establecido en el expediente técnico (ensayos no destructivos, ensayos especiales, pruebas de carga, etc.), seguridad y salud en el trabajo, puesta en marcha u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la supervisión.
- Croquis (dibujo del área total, debidamente medida, resaltando el avance hasta la fecha), planos de terreno natural o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- Documentos que acrediten la condición del pago que señala en la forma de pago de las especificaciones técnicas de las partidas que las requieran.
- Cálculo de penalidades a aplicar y cuadro de estas, de corresponder.
- Copias del cuaderno de obra.
- Copia de las cartas fianzas de adelantos.



La valorización de obra debe ser presentada en un (1) original, una (1) copia y dos (2) versiones en formato CD (archivos fuente). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Supervisión y el Contratista en todas sus páginas.

3.1.11.3 INFORMES MENSUALES

Los informes mensuales serán presentados en 01 original y 01 copia durante la ejecución de la obra en marcha dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 194° del Reglamento de Contrataciones del Estado, adjuntando un CD que contenga dicho informe.

El informe mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

1. INTRODUCCION

1.1. Ficha informativa y resumen ejecutivo

2. AREA DE SUPERVISION

2.1 Actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativa de los avances

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



- de obra y Asuntos más saltantes, justificaciones de los retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- 2.2 Relación detallada, actualizada y acumulada de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el SUPERVISOR, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Así mismo, deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
 - 2.3 Informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra, los cuales deberán estar firmados y visados en su totalidad.
 - 2.4 Supervisión de los aspectos contractuales (modificaciones a la oferta del Contratista, sub-Contratista, cronograma de obra, reuniones, coordinaciones con La ENTIDAD, etc.)
 - 2.5 Relación de los problemas presentados y las soluciones adoptadas en obra.
 - 2.6 Relación de personal empleado por la supervisión en obra cada mes, adjuntando copia de sus respectivos certificado habilidad y la relación de los equipos empleados.
 - 2.7 Programación de actividades del supervisor para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra.
 - 2.8 Resumen de los asientos del cuaderno de obra.
 - 2.9 Estado contable del contrato de supervisión.
 - 2.10 Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción y visitas panorámicas de la obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo)
 - 2.11 Copias de las comunicaciones más importantes con relación a la ejecución de obra, intercambiadas con el Contratista o con terceros (cartas del Contratista, cartas de la Supervisión, oficios a la ENTIDAD y otros oficios o cargos).
 - 2.12 Información sobre las consultas que efectuó el Contratista y las soluciones adoptadas por el supervisor.
 - 2.13 Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.



3. AREA CONTRATISTA DE OBRA

- 3.1 Informe acerca de los avances valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestre el avance real en comparación con el programado.
- 3.2 Avance físico y financiero de la obra.
- 3.3 Comparación del avance programado y el avance real, explicando las causas que hayan motivado atrasos, y si las hubiera hola y de las dispersiones tomadas para superarlos.
- 3.4 Presentar la documentación por las especificaciones técnicas (certificados de calidad, permisos y autorizaciones de otras entidades, órdenes de compra y contratos)
- 3.5 Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo la intervención de la ENTIDAD contratante, si lo considerara indispensable.
- 3.6 Pronosticar los avances para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- 3.7 Estado de las cartas fianza.
- 3.8 Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el periodo respectivo, indicado variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntando además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.
- 3.9 Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- 3.10 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto.
- 3.11 Copias de cuaderno de obra.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
SUPERVISIÓN DE OBRA 'MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO'



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



Una vez que el informe mensual cuente con la conformidad de la ENTIDAD, la Supervisión solicitará su pago mediante la Valorización de Supervisión adjuntando 01 copia del informe mensual original y un (01) CD con la versión digital (Formato PDF) de dicho informe.

3.1.11.4. EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Una vez que La ENTIDAD entregue a La Supervisión, el Expediente de Liquidación de Obra presentado por el Contratista, deberá revisarlo y emitir su opinión al respecto en un plazo máximo de 15 días calendario.

El Expediente de Liquidación de Obra presentada por el Contratista estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Artículo 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

El contenido de la Liquidación estará sujeto a las normativas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y contendrá como mínimo lo siguiente:



I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

Generalidades
Ubicación
Objetivos
Meta ejecutada
Descripción de la meta ejecutada
Monto total de inversión
Plazo de ejecución
Financiamiento

II. DOCUMENTO SUSTENTARIO DE EJECUCION DE OBRA

Contrato de ejecución de obra
Atiendas del contrato
Acta de entrega de terreno
Acta de recepción de obra
Acta de constatación física (de ser el caso).

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

Resumen de medrado según valorizaciones
Resumen de mayores metrados ejecutados (de ser el caso)
Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados (de ser el caso)

IV. LIQUIDACION ECONOMICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



RESUMEN DE LIQUIDACION

I. MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra principal
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados (de ser el necesario)
- Reajuste de obras adicionales.
- Reajustes de mayores metrados (de ser necesario)
- Reajuste de obras adicionales.
- Reajuste de mayores metrados (de ser necesario).
- Amortizaciones de adelantos.

Directo

De materiales e insumos,

- Cálculo de adecuaciones de adelantos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
- Cálculos de multa
- Otros.

SUB TOTAL 1 (ST1)

IGV 1

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT=ST1+IGV1)

II. MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados (de ser necesario)
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Reajustes de mayores metrados (de ser necesario)
- Amortizaciones de adelantos

Directo

De materiales e insumos

- Cálculo de deducciones de adelantos:
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
- Otros.

SUB TOTAL 2 (ST2)

IGV 2

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT=ST2+IGV2)

III. DIFERENCIA DE LIQUIDACION

- En efectivo (E)=ST1-ST2
- En IGV = IGV1 – IGV2

IV. PENALIDAD (O MULTA) = P (INC.EL IGV)

V. SALDO DE LIQUIDACION

- En efectivo (E-P)
- En IGV (IGV=IGV1-IGV2)

VI. INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS

VII. CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

VIII. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

IX. ANEXOS

Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos y valoriza).

3.1.11.5. INFORME FINAL DE OBRA

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



El Informe Final de Obra incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros realizando una evaluación de la cantidad de obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la recepción de obra. Se presentará en un (01) original y una (01) copia y 02 CD con la versión digital.

El informe contendrá como mínimo, los siguiente:

1. Introducción,
2. Descripción general de la zona de proyecto.
3. Descripción de las obras ejecutadas.
4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de la obra:
 - Informe sobre los controles de calidad y pruebas de campo certificados de calidad, cartas de garantía y certificados de calidad, certificado de ensayos realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolos de pruebas.
 - Informe técnico que señala la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones.
 - Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental
 - Supervisión de los aspectos contractuales.
 - Modificación en la oferta del Contratista.
 - Cronograma de obra.
 - Recursos empleados por el supervisor.
 - Personal empleado por el supervisor.
 - Comunicaciones.
 - Panel fotográfico.
5. Informe de las actividades realizadas por la supervisión durante la ejecución de la obra.
6. Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción)
7. Hoja de resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
8. Hoja de resumen de las valorizaciones mensuales de la supervisión
9. Modificaciones a la oferta del supervisor
10. Área del Contratista
11. Oficina y almacén del Contratista
12. Personal del Contratista
13. Equipo utilizado por el Contratista
14. Récord de índice de seguridad
15. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas
16. Planos de replanteo visados por el Contratista y aprobados por la Supervisión
17. Videos, fotografías. Los videos y fotografías deberán adjuntarse en DVD.
18. Conclusiones.



3.1.11.6. INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de 3 días hábiles después de su solicitud formal por parte de la ENTIDAD.

1. Informes solicitados por La ENTIDAD. Si el informe especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, La ENTIDAD establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del informe.
2. Informes de oficio, sin que sea solicitado por La ENTIDAD, cuando se trate de asuntos que requieran decisión o resolución de La ENTIDAD promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a La ENTIDAD importantes

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SOESLO



acciones administrativas que se haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que será cursada dentro del término de la distancia. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.

3. Informes de entrega parciales de secciones de obra culminadas

3.1.11.7 ADICIONALES DE OBRA

A más tardar al día siguiente de registrada la anotación en el cuaderno de obra digital de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de El SUPERVISOR, se remitirá una copia de dicha anotación A LA ENTIDAD vía correo electrónico.

EL SUPERVISOR emitirá un informe de conformidad, favorable o desfavorable, que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, teniendo en consideración el cumplimiento de plazos, procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado y modificatorias (Art. 205° y 206°).

El informe del CONTRATISTA sobre las prestaciones adicionales será presentado en original y dos copias y debe como mínimo contener lo siguiente:

- Datos generales de la obra
- Antecedentes
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

En datos generales: Los datos de la obra.

En antecedentes: Detallará en orden cronológico y enumerados: las anotaciones de cuaderno de obra digital y comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante las cuales se formulan consultas sobre ocurrencias en obra, relacionadas con las presentaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.



Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas. En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como el documento mediante el cual El PROYECTISTA asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.

En análisis: Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra digital por parte del residente o el Supervisor sea dentro del plazo contractual vigente.
- b) Verificación de que no se trate de una prestación nueva de obra, o que no figure la obra en ningún documento del expediente técnico.
- c) Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra digital y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de este, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
- d) Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso de no contar con la opinión, verificar con qué documento se acredita dicha imposibilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- e) Análisis de los asientos de cuaderno de obra digital del residente o de El SUPERVISOR sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SOESLO



En Conclusiones: Se detallará los resultados de sus análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

En Recomendaciones: recomendará continuar con el trámite que corresponda de acuerdo con sus conclusiones.

En Anexos: se detallará mediante una lista, todas las documentaciones que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

Cabe precisar que, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, una copia debe ser remitida a La ENTIDAD.

3.1.11.8. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA

EL SUPERVISOR emitirá un informe de conformidad, favorable o desfavorable, qué sustente técnicamente su posición respecto a la ampliación de plazo.

El informe de análisis a efectuar por el Contratista para la ampliación de plazo será presentado en original y dos copias y debe como mínimo contener lo siguiente:

Informe técnico, con la siguiente estructura:

- Datos generales de la obra
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendación
- Anexos

En Datos generales: Los datos de obra.

En Antecedentes: detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo, tales como asientos del cuaderno de obra digital, cartas u otros documentos relacionados, y deberá indicar la denominación, y la fecha y el asunto del documento.

En Análisis: expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el Contratista, y respecto a:

- Verificación de que la solicitud de ampliación de plazo esté firmada por el Contratista o por el representante legal vigente.
- Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada)
- Verificación de la validez de las causales encuestas (debe indicar a qué causal de la norma se circunscribe)
- Verificación de si las causales no pertenecen a un mismo periodo de tiempo, a efecto de tramitarlo independientemente de ser el caso.
- Análisis de los asientos de cuaderno de obra digital (asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, de considerarlo necesario, otros asientos vinculados) debe verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra digital sea dentro del plazo contractual vigente.
- Análisis de la documentación presentada que sustenta la solicitud de ampliación de plazo.
- Detalle de los fundamentos de hecho del Contratista: secuencia cronológica de los hechos con la causa, cuantificación del tiempo afectado, etc.
- Fundamentos de derecho del Contratista: artículos del Reglamento de Contrataciones del Estado, artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y reglamentos etc.



TERMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



- i) Análisis de la afectación de la ruta crítica por las causales señaladas; deberá verificar que el Contratista haya presentado la programación de obra CPM y el diagrama de Gantt vigentes y la demostración de su afectación,
- j) Análisis de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluir línea de tiempo de ser necesario.
- k) Demostrar que existe atraso que no es atribuible al Contratista.

En Conclusiones: detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su procedencia técnica- legal.
- La cuantificación válida o la cuantificación nueva determinada.

En Recomendaciones: recomendará la ampliación de plazo que le corresponda al Contratista o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene La ENTIDAD para la notificación del pronunciamiento.

En anexos: se detallará mediante una lista, y toda la documentación que se hace mención en el informe, y la misma que deberá ser adjuntada.

Expediente completo del Contratista de su solicitud de ampliación de plazo.

CONFORMIDADES DE LOS INFORMES

La conformidad dada por el Supervisor y derivada a la ENTIDAD para su revisión y aprobación resolutive. Los plazos de presentación estarán sujetos a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

3.1.12. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los términos de referencia y en su propuesta técnicas.

El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas y fehacientes de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.

El postor que obtenga la Buena Pro deberá presentar los certificados de habilidad profesional otorgados por los colegios correspondientes en su propuesta para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o extranjero.

3.1.12.1. Perfil del Supervisor

EL SUPERVISOR podrá ser una persona natural o jurídica, y podrá participar en forma individual o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral.

Por ser un servicio por ejecutarse, toda la normativa aplicable a este tipo de servicio. El SUPERVISOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la presentación de este tipo de servicio.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



EL SUPERVISOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el capítulo de Consultores de Obra Especialidad Consultoría en Obras viales puertos y afines, categoría D según lo señalado en la Directiva N°001-2020-OSCE/CD- Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores

El supervisor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado, que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidos en el artículo Art.11° del a Ley de Contrataciones del Estado, esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

3.1.12.2. Requisitos mínimos del Consultor

El SUPERVISOR deberá contar con el recurso y equipamiento necesario a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco del servicio a prestar.

El SUPERVISOR deberá mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico y un domicilio acreditado en la ciudad de Huamanga – Ayacucho. Al presentar su propuesta El CONTRATISTA avisará a La ENTIDAD efectuar notificaciones siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que La ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dichas cuentas. La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual La ENTIDAD remite a El SUPERVISOR el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

El SUPERVISOR deberá contar con un domicilio legal operativo durante el periodo de ejecución del contrato y que éste dentro de la ciudad de Huamanga – Ayacucho, debiendo estar debidamente acreditado con copia de recibo de agua o luz o Ficha RUC o contrato de alquiler o arrendamiento.

3.1.12.3. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de **DOS (02)** integrantes.



3.1.12.4 Requerimientos mínimos del personal especialista

PERSONAL CLAVE

Persona natural dedicada a la supervisión de obras iguales o similares a la presente convocatoria, la experiencia del jefe de supervisión debe estar en iguales o superiores condiciones al personal propuesto para la residencia de obra.

El personal clave, por ningún motivo podrá ocupar doble cargo al mismo tiempo en otro proyecto de inversión.

El personal clave para la supervisión de la obra no podrá ser sustituido, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada que se susciten después de la suscripción del contrato, situación que será aprobado por la ENTIDAD.

PLANTEL PROFECIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



PLANTEL PROFECIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de CUATRO (4) años como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe de Supervisión ▪ Ingeniero Jefe de Supervisión ▪ Supervisor de obra ▪ Jefe de Sector ▪ Jefe de Tramo ▪ Supervisor ▪ Ingeniero Supervisor ▪ Residente de Obra ▪ Ingeniero Residente ▪ Inspector o la Combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Trazo, Topografía, Seguridad Vial y Señalización.	Ingeniero Civil, Ingeniero Geógrafo, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero Especialista de Trazo y Topografía ▪ Ingeniero Especialista en Seguridad Vial y Señalización ▪ Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización. ▪ Especialista en Topografía y Explanaciones ▪ Ingeniero de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras ▪ Ingeniero y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: Trazo, Topografía y/o Diseño Vial y/o Seguridad vial y/o Señalización y/o Explanaciones ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Seguridad Vial y/o Señalización ▪ Trazo y Topografía ▪ Trazo, topografía y/o Movimiento de tierras y/o explanaciones o la Combinación de estos. En ejecución o supervisión de Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotecnista y/o Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, Ingeniero Especialista en Transportes, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de TRES (3) años como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Suelos y Pavimentos ▪ Especialista en Carreteras y Pavimentos ▪ Ingeniero de Mecánica de Suelos y Pavimentos ▪ Ingeniero de Suelos, Pavimento, Asfalto y Concreto ▪ Especialidad de Suelos y Pavimentos ▪ Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Suelos y Pavimentos ▪ Especialista en suelos pavimentos y geotecnia ▪ Especialista de Suelos y Pavimentos ▪ Especialista en Pavimentos ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Suelos y/o pavimentos o la Combinación de estos En ejecución o supervisión de obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISIÓN DE OBRA 'MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO'



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



PLANTEL PROFECIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico, Ing. Especialista en Mecánica de Fluidos, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Obras de Arte y Drenaje ▪ Ingeniero de Estructuras y obras de arte ▪ Especialista en Estructuras y obras de arte ▪ ingeniero supervisor de estructuras y obras de arte ▪ Ingeniero Estructural y obras de arte ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y valorizaciones ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Ingeniero especialista de metrados costos y valorizaciones ▪ Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones ▪ Ingeniero de Costos y Programación de Obras ▪ Especialista En Metrados, Costos Y Programación ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructuras ▪ Estructuras, Obras de Arte y drenaje o la combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Costos, metrados y valorizaciones ▪ Ingeniero de Presupuestos, valorizaciones y Liquidaciones de obra ▪ Especialista de metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones ▪ Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones ▪ Especialista en Metrados y Valorización ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y valorizaciones ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Ingeniero especialista de metrados costos y valorizaciones ▪ Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones ▪ Ingeniero de Costos y Programación de Obras ▪ Especialista En Metrados, Costos Y Programación ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Metrados y/o costos y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programación o la Combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Ambiental o Ingenio Civil o Ingeniero industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ▪ Especialista en Seguridad y Salud ▪ Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo ▪ Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional ▪ Prevencionista y Jefe de SSOMA, ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor o la combinación en/de <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguridad en obra y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o Seguridad e higiene y/o Seguridad y/o Seguridad y salud en el trabajo y/o Seguridad y salud ocupacional y/o Seguridad y salud medio ambiente y/o Seguridad en obra y/o Seguridad y medio ambiente y/o



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LLURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LLURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



PLANTEL PROFECIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
		SSOMA y/o Prevención de riesgos en el trabajo y/o la combinación de cualquiera de estas. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente en Obra y/o ▪ Supervisor de HSE y/o ▪ Seguridad y Medio ambiente y/o SSOMA ▪ Seguridad e Higiene Ocupacional ▪ Especialista de Seguridad ▪ Especialista de Seguridad y Ambiente ▪ Ingeniero de Seguridad y Ambiente ▪ Ingeniero de Seguridad y Salud ▪ Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: ▪ Seguridad y Salud ▪ Seguridad Industrial ▪ Salud ocupacional o combinación de estos. En ejecución y supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Recursos Renovables, o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Licenciado en Biología, o Ingeniero Forestal, o Ingeniero Ambiental y de Recursos renovables o Ingeniero Agrícola Colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista Ambiental ▪ Especialista en Impacto Ambiental ▪ Especialista en Mitigación Ambiental ▪ Ingeniero en Programa de Medio Ambiente ▪ Supervisor de Impacto ▪ Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales ▪ Especialista Ambiental en Obras Viales ▪ Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional ▪ Especialista en Mitigación de Impacto Ambiental ▪ Ingeniero SSMA ▪ Especialista SSOMA ▪ Supervisor de Medio Ambiente y Seguridad ▪ Especialista en Evaluaciones de Impacto Ambiental ▪ Jefe de SSOMA ▪ Especialista Ambiental de Obras Viales ▪ Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental ▪ Ingeniero Supervisor Ambiental ▪ Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ▪ Ingeniero en Impacto Ambiental ▪ Ingeniero de Medio Ambiente ▪ Especialista de Medio Ambiente y Seguridad de Obras ▪ Ingeniero y/o Supervisor en/de: Evaluación Ambiental, Ambiental de obras viales, Impacto Ambiental, Seguridad y Medio Ambiente o Combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GR/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



PLANTEL PROFECIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil y colegiado habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Control de Calidad ▪ Especialista en Aseguramiento de la Calidad ▪ Jefe de Gestión y Control de Calidad. ▪ Especialista en Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto ▪ Ingeniero de Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto. ▪ Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor en: Control de calidad de suelos y pavimentos y/o Control de calidad y concreto y/o Suelos y pavimentos y/o control de calidad, suelos y pavimentos y/o control de calidad en el área de suelos y pavimentos y concreto ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor o la combinación de estos en: Calidad, Control de Calidad, Control de Calidad Suelos y Pavimentos y Concreto, Control de Calidad en el área de suelos y pavimentos y concreto ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Suelos y Pavimentos o la combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Nota 1: Se precisa que para el efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la consultoría, solo será posible de aceptación aquella experiencia profesional que haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado colegiado y habilitado por el colegio profesional según corresponda.



No es válida para efecto de esta consultoría la experiencia que los profesionales pueden haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Nota 2: Es un delito penal (delito contra la fe pública-usurpación) que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el Contratista que realice, ordene o permita directamente o a través de un tercero que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado ante la ENTIDAD, para hacer creer que se ha elaborado y/o suscritos documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

El postor Contratista y los terceros que incurran en estos hechos serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas civiles y penales que correspondan.

Nota 3: Con relación a la experiencia del personal propuesto para el postor, Se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copias simples de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior si bien el Reglamento de Contrataciones del Estado no hace mención a la formalidad de documentos expedidos en el extranjero, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE Establece que para que estos documentos tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SOESLO



que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del convenio de la apostilla, en cuyo caso bastará con la apostilla de La Haya.

En ese sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que el servicio realizado califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.

Nota 4: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a las siguientes:

Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación (Incluyendo la combinación de estas obras), de puentes vehiculares y/o de vías de Evitamiento y/o de carreteras y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales; con superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica en caliente o carpeta asfáltica en frío o bicapa asfáltica o tratamiento superficial bicapa (TSB) o Slurry Seal.

Se aceptará la **Supervisión de Conservación Vial de carreteras** en la etapa de construcción o mejoramiento; siempre y cuando se acredite documentalmente por separado la supervisión

No se aceptará Supervisión o Inspección de pistas y veredas.

No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.

La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor en los requisitos de calificación.

"No se admitirá experiencia en obras viales urbanas", debe entenderse que esta condición implica que no serán aceptadas infraestructuras viales tales como avenidas y/o arterias y/o calles y/o jirones, y/o alamedas, y/o vías dentro de urbanizaciones y/o poblados y/o infraestructura vial dentro de una ciudad o centro poblado urbano.



Tanto para la experiencia del postor y del personal clave, en caso sus documentos que acreditan la experiencia no indiquen la condición de "carpeta asfáltica en caliente" y "No se admitirá experiencia en obras viales urbanas", se aceptará documentación adicional tales como copias del expediente técnico o presupuestos del expediente técnico o memoria descriptiva o acta de recepción de obra u otros documentos emitidos por el cliente para acreditar dicha condición.

Si el certificado del postor indica que la experiencia ha sido realizada en una "carretera", se dará como acreditado la condición de "fuera del ámbito urbano" debido que de acuerdo con el anexo de Decreto Supremo N°011-2016-MTC, una carretera es una "vía fuera del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos"

Nota 5: los documentos para la acreditación de personal especialista (Personal Clave) deberán ser presentados como requisitos para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional), Conforme a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado y modificatorias, Artículo 141.1°. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la ENTIDAD suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la ENTIDAD. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

La colegiatura y la habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Los gastos que ocasionen la participación de profesionales, especialistas, personal técnico de apoyo y otros Recursos Humanos que se requieran y amerite para cumplir con los productos esperados en los plazos propuestos, se considerarán incluidos por EL POSTOR al momento de presentar su propuesta.

3.1.12.5. Sustitución de personal

Según lo establecido en el Art. 190° del Reglamento de Contrataciones del Estado y modificatorias, es exclusiva responsabilidad de El SUPERVISOR ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

La ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de (1) ausencia y/o inasistencia a las diligencias programadas por La ENTIDAD, o en caso de que el profesional no cumpla sus funciones apropiadamente.

Excepcionalmente de manera justificada El SUPERVISOR puede solicitar a La ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a lo exigido en los presentes requerimientos técnicos mínimos.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a La ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre El SUPERVISOR y el personal a ser sustituido; si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud La ENTIDAD no emite pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre El SUPERVISOR y el personal ofertado y La ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y las calificaciones del profesional a ser reemplazado, La ENTIDAD le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente a 0.05 UIT por cada día de ausencia de personal en obra.

Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previa y formalmente por La ENTIDAD. En ese sentido, El SUPERVISOR deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

Equipamiento Estratégico

Equipo de Topografía:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
01	Und.	ESTACION TOTAL
03	Und.	PRISMAS
01	Und.	NIVEL TOPOGRÁFICO
01	Und.	MIRA DESPLEGABLE
01	Und.	DRONE

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



Equipo de Laboratorio de Suelos, Concreto, Pavimento:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
01	Jgo.	Mallas de: 3", 2 1/2", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N°4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios de operación y manipuleo
01	Und.	Balanza de 5000 gr. Con sensibilidad de 0.1 gr.
01	Jgo.	Equipo de compactación para muestreo Proctor modificado. Inc. Accesorios de operación y manipuleo
01	Und.	Aparato Copa Casagrande (con acanalador)
01	Jgo.	Equipo de densidad in situ
01	Jgo.	Moldes metálicos para la extracción de muestras de concreto
01	Jgo.	Cono de Abrams para medición de Slump, inc. Cucharón, varilla, regla, placa metálica, fondo, accesorios de operación y manipuleo
01	Jgo.	Prensa de rotura de probetas de concreto
01	Und.	Esclerómetro de impacto
01	Und.	Viga Benkelman de doble brazo
01	Und.	Rugosímetro Merlin

Equipo de Informática:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
06	Und.	COMPUTADORAS O LAPTOP CORE I7
02	Und.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

Vehículo Operativo:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
03	Und.	CAMIONETA PICKUP 4X4

La acreditación se efectuará mediante copia de documentos que sustenten la propiedad la posesión o compromiso de compra o venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipo requerido. La presentación de dichos documentos deberá realizarse a la suscripción del contrato según lo establecido en los Artículos 175 y 176 del reglamento de contrataciones. La calibración será con antigüedad no mayor a 6 meses.

3.1.13. PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA

Se precisa que el inicio del plazo de ejecución de la prestación del servicio de supervisión de obra será a partir de la comunicación expresa por La ENTIDAD, la misma que está condicionado al inicio del plazo de ejecución de la obra y sujeto al Artículo 176° del Reglamento de Contrataciones el Estado y sus modificatorias

El plazo de ejecución de la supervisión es de 600 d.c., distribuidos por etapas, siendo las siguientes:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SOESLO



- a) **Etapa I: Supervisión de obra: 510 d.c.**
En esta etapa los servicios del supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra desde el inicio Artículo 176° "Inicio de plazo de ejecución de obra", hasta su culminación.
- b) **Etapa II: Recepción de obra: 30 d.c.**
En esta etapa los servicios del supervisor cubrirán el tiempo de recepción de obra hasta la suscripción del acta final de la recepción de la obra sin observaciones.
- Artículo 208 "Recepción de Obra y plazos"
- c) **Etapa III: Liquidación de obra y Supervisión: 60 d.c.**
El presente acápite está referido al cumplimiento estricto de los siguientes artículos del reglamento de contrataciones vigentes:
- Artículo 170 "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"
 - Artículo 209 "Liquidación del Contrato de Obra"

Según lo establecido en el artículo 142° del RLCE se establece:

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio.

3.1.14. SISTEMAS DE CONTRATACION

De conformidad con el Artículo 35° Literal d) del Reglamento de Contrataciones del Estado, el sistema de contratación aplicable a la presente consultoría de obras será de acuerdo con lo siguiente:

- a) Etapa I: Supervisión de obra:
Sistema de Tarifas.
- b) Etapa II: Recepción de obra:
Sistema de Tarifas
- c) Etapa III: Liquidación de obra y Supervisión
Sistema a Suma Alzada



En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base a tiempo estimado o referencial para la ejecución de la presentación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza con relación a su ejecución real, los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

3.1.1.15 PAGOS

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en el plazo de la prestación correspondiente a las etapas I.- Supervisión de Campo y II.- Recepción de Obra, ambos se pagarán por el Sistema de Tarifas de acuerdo con la Estructura de costos. En el caso de la Etapa III.- Liquidación de obra y Supervisión, el pago será a suma alzada.

Conforme al Artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado:

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PADCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de haber entregado a la Entidad la documentación correspondiente, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. En caso de retraso en el pago, el Contratista tiene derecho al pago de intereses legales, lo que se computa desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.1.16. REAJUSTES DE LOS PAGOS

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, según la siguiente fórmula

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que debe efectuarse el pago.

Io = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que está referido el Valor Referencial.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que se pagó el Adelanto Directo.

A = Adelanto Directo entregado.

C = Monto del Contrato Original

Con Índice de Precios al Consumidor (INEI): publicado en el diario oficial El Peruano

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo.

Tratándose de un Ir = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que debe efectuarse el pago.

Io = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que está referido el Valor Referencial.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que se pagó el Adelanto Directo.

Por ser Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a El CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

3.1.1.17. CONFORMIDAD

La conformidad para el pago es otorgada por La ENTIDAD -Sub-Dirección de Supervisión, Estudios y Liquidación de Obras – SDESLO, previo informe del Administrador de Contratos o funcionario designado para ello.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



3.1.18. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendarios contados desde el día siguiente que se CUMPLA la suscripción del contrato y las condiciones del inicio de plazo de ejecución de obra (Artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (Carta Fianza o Póliza caución, en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad), emitidas por empresas Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado), acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos y/o valorizaciones.

3.1.19. PENALIDADES

3.1.1.19.1. Penalidades por moras

La ENTIDAD le aplicará al supervisor, por la no presentación de sus informes mensuales, informe final o informes requeridos expresamente, aplicando una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto contractual}) / (F \times \text{Plazo en días})$$

Donde,

F: 0.25 para plazos mayores a 60 días

Criterios establecidos para la aplicación de las penalidades se fundamenta en lo establecido en los Artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de Contrataciones y demás normas supletorias.

3.1.19.2. Otras penalidades

En base a lo establecido en el Artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se aplicará penalidades por las siguientes causas:



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o de íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Administrador de Contratos

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contratos
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no ha sido culminada.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 1% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción
4	En caso el Supervisor no contara con el equipo(s) ofertado(s) y/o acreditado(s) para la supervisión de la obra	Se le aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del equipo	Según informe del Administrador de Contratos.
5	En caso de que el supervisor demore en la presentación de las valorizaciones mensuales de la obra o informes mensuales de la obra, dentro de los plazos establecidos por ley o en los términos de referencia, respectivamente.	Se le aplicará una penalidad equivalente a la una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de atraso.	Según informe del Administrador de Contratos
6	Por cada día de atraso en la presentación del informe diagnóstico, el cual deberá presentarlo dentro de los 40 días de iniciada la obra	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de atraso.	Según informe del Administrador de Contratos
7	En caso la supervisión dé conformidad y/o apruebe valorización(es) mensual(es) del contratista con deficiencia(s) y/o documentación incompleta, con errores en los cálculos y/o sobrevalorar metrados no ejecutados de las partidas valorizadas.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 1% de la valorización de la supervisión del mes en el que se detecta la falta.	Según informe del Administrador de Contratos
8	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos ofertados por la supervisión que requieren esta certificación (ver ítem equipamiento)	Se aplicará el valor de 0.5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
9	En caso la supervisión no absuelva las consultas o las absuelva fuera de plazo señalado en el numeral 193.3	Se aplicará el valor de 0.5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
10	La supervisión o sus trabajadores, por no contar con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Administrador de Contratos
11	Si la Supervisión o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad o de no encontrarse el cuaderno de obra en la obra	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
12	Cuando la Supervisión no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Administrador de Contratos
13	Valorizar trabajos y/o metrados no	Se le aplicará una penalidad	Según informe del



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HJANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SOESLO



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones legales vigentes.	equivalente a 0.5 UIT, por ocurrencia	Administrador de Contratos
14	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratistas ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por cada penalidad no informada	Según informe del Administrador de Contratos
15	Cuando el SUPERVISOR, presente los entregables y/o informes, sin la firma y sello del jefe de supervisión, y sus especialistas de corresponder.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
16	Cuando la SUPERVISIÓN, reincida en las observaciones de los Entregables y/o Informes, al momento de absolver estas.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos

El valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) será la considerada la vigente en la oportunidad que se produzca la ocurrencia.

3.1.19.3. Aplicación de penalidades

El encargado de La ENTIDAD llevará un control de las penalidades aplicadas y el control en caso de que se haya alcanzado el tope de esta penalidad.



Las penalidades por Mora y otras penalidades, pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

3.1.20. INSPECCION Y CONTROL DE LA SUPERVISION

La inspección y control de las actividades de supervisión de las obras estarán a cargo de La ENTIDAD y del administrador de contrato, quién realizará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los informes, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de El SUPERVISOR.

El supervisor estará sujeto al control y verificación de la participación del personal profesional técnico de la infraestructura propuesta, y durante el desarrollo de las actividades de supervisión de obra. Las notificaciones que realice La ENTIDAD, durante la ejecución contractual se realizará al domicilio legal y al correo electrónico declarado.

3.1.21. CONCLUSIONES DEL SERVICIO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

El servicio concluye con la entrega de El SUPERVISOR a La ENTIDAD de la documentación indicada en los párrafos precedentes, que deberán ser a entera satisfacción de la ENTIDAD.

3.1.22. GARANTIA Y RESPONSABILIDAD

En el caso de la Supervisión de Obra, aplicará lo dispuesto en el Art. 40°. - Responsabilidad del contratista de la Ley de Contrataciones del Estado que dice:

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SOESLO



40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Se entiende la responsabilidad por errores, deficiencias o vicios ocultos de la supervisión que realizará El SUPERVISOR.

La conformidad de recepción de la obra por parte de La ENTIDAD no enerva ni limita en absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

3.1.23. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

3.1.23.1 Responsabilidades de la ENTIDAD

La ENTIDAD es responsable de entregar a El Supervisor toda la información física y digital completa del expediente técnico del proyecto a supervisar.

Es responsabilidad de La ENTIDAD brindar la asistencia técnica que le solicite El SUPERVISOR; así como será el medio entre El SUPERVISOR y otras entidades, y para que puedan brindarle dicha asistencia, de ser requerida formalmente.

La asistencia técnica solicitada por El SUPERVISOR se realizará, durante la ejecución de la obra, en los tiempos destinados a la elaboración levantamiento de observaciones. En ningún caso se realizarán durante los tiempos de evaluación de los entregables a cargo de La ENTIDAD.

Las asesorías técnicas por parte de La ENTIDAD no constituyen condicionantes para la presentación de entregables, ni para sustento de ampliación de plazo.

3.1.23.2 Derechos Legales Irrenunciables de la ENTIDAD



La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a El SUPERVISOR, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales de la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

3.1.23.3 Seguros

El SUPERVISOR debe contar con los seguros que correspondan para todo el personal del proyecto. Cabe precisar que eso afecta únicamente a la relación contractual entre El SUPERVISOR y su equipo de profesionales y técnicos, pues La ENTIDAD no tiene obligaciones con ellos.

El SUPERVISOR deberá presentar a la ENTIDAD, el SCTR al inicio real de obra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la supervisión de la ejecución de la obra

El SUPERVISOR antes del inicio de la ejecución de la Obra deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral, contratos con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Se mantendrá en su total capacidad hasta que el objeto de este contrato haya sido recibido satisfactoriamente por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

Las pólizas y demás documentación requerida en este acápite de seguros estarán a

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



disposición de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho quién podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

El SUPERVISOR presentará la documentación de las Pólizas de Seguros después de la suscripción del Contrato, el día siguiente del inicio efectivo de ejecución de la obra, y serán entregadas por Mesa de Partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

Así mismo de manera facultativa, se recomienda que El SUPERVISOR, considere contar para todo su personal y equipos, con un Seguro contra Terrorismo, Vandalismo, Sabotaje, Huelga, Daños maliciosos de terceros, Disturbios, Comoción civil, Saqueo, Pillaje, Violencia política, Agitación social, como medidas de protección ante daños o pérdidas ocasionados por terceros, por ser la vía uno de los ingresos principales al VRAEM.

3.1.23.4. Confidencialidad del Contratista

El SUPERVISOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de información y documentación que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, El SUPERVISOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la ampliación a todas las políticas definidas por La ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a El SUPERVISOR, o la que este obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines de este. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, expediente técnico físico y digital, documentación oficial, entre otros.

3.1.23.5. Propiedad Intelectual

La ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL SUPERVISOR, esto incluye todos los documentos productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso la ENTIDAD tiene la Facultad de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, El SUPERVISOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente contrato, sin autorización expresa de La ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a El SUPERVISOR la aplicación de las sanciones que correspondan.

3.1.23.6. Resolución de Contrato

De conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causas fortuitas o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado

3.1.23.7 Fraude y Corrupción

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente de cualquier objeto de valor para influenciar las acciones de La ENTIDAD contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta cualquier acto omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a La ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener beneficios financieros otros.
- Las prácticas coercitivas consisten en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, La ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventajas de cualquier índole un objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de La ENTIDAD con relación a la supervisión.
- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a La ENTIDAD o a sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo las políticas anticorrupción de la norma vigente.
- En virtud del inciso r) el numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, participantes, postores, Contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del Art. 5° de la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte gana el proceso electoral que corresponda.



3.1.23.8. Procedimientos no Descritos

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como lo indicado y los términos de referencia, en las bases y en el contrato correspondiente. Solo en lo que no esté previsto en estas, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y además normas de derecho privado.

3.1.24 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD LICITANTE

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – DRTCA, pondrá a disposición de EL SUPERVISOR, toda la información digital y física disponible con relación al Proyecto para que realice todas las actividades específicas que le concierne.

3.1.25 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HIJANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



oportuno exigiendo su cumplimiento al Residente de Obra.

El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Supervisión Título profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado 2. Especialista en Trazo, Topografía, Seguridad Vial y Señalización. Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Geógrafo colegiado y habilitado 3. Especialista en Suelos y Pavimentos Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales colegiado y habilitado 4. Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje Título profesional de Ingeniero Civil, y/ o Ingeniero Hidráulico, Ing. Especialista en Mecánica de Fluidos, Ing. Especialista en Mecánica de Fluidos, colegiado y habilitado 5. Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones Título profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado 6. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingenio Civil o Ingeniero industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, colegiado y habilitado. 7. Especialista en Impacto Ambiental Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Recursos Renovables, o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Licenciado en Biología o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental y de Recursos renovables o Ingeniero Agrícola, Colegiado y habilitado. 8. Especialista en Calidad Título profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado <p><u>Acreditación</u> De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49° y el literal e del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento, el supervisor debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las Calificaciones exigidas en el artículo 188° del Reglamento</p>



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA 'MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO'



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
Requisitos:		
PLANTEL PROFECIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de CUATRO (4) años como: <ul style="list-style-type: none"> Jefe de Supervisión Ingeniero Jefe de Supervisión Supervisor de obra Jefe de Sector Jefe de Tramo Supervisor Ingeniero Supervisor Residente de Obra Ingeniero Residente Inspector o la Combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Trazo, Topografía, Seguridad Vial y Señalización.	Ingeniero Civil, Ingeniero Geógrafo y Geodesta colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años como: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Especialista de Trazo y Topografía Ingeniero Especialista en Seguridad Vial y Señalización Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización. Especialista en Topografía y Explanaciones Ingeniero de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras Ingeniero y/o Jefe y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: Trazo, Topografía y/o Diseño Vial y/o Seguridad vial y/o Señalización y/o Explanaciones Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Seguridad Vial y/o Señalización Trazo y Topografía Trazo, topografía y/o Movimiento de tierras y/o explanaciones o la Combinación de estos. En ejecución o supervisión de Obras en General, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotecnista y/o Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, Ingeniero Especialista en Transportes, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de TRES (3) años como: <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Suelos y Pavimentos Especialista en Carreteras y Pavimentos Ingeniero de Mecánica de Suelos y Pavimentos Ingeniero de Suelos, Pavimento, Asfalto y Concreto Especialidad de Suelos y Pavimentos Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Suelos y Pavimentos Especialista en suelos pavimentos y geotecnia Especialista de Suelos y Pavimentos Especialista en Pavimentos Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Suelos y/o pavimentos o la Combinación de estos En ejecución o supervisión de obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA 'MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO'



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico, Ing. Especialista en Mecánica de Fluidos, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Obras de Arte y Drenaje ▪ Ingeniero de Estructuras y obras de arte ▪ Especialista en Estructuras y obras de arte ▪ ingeniero supervisor de estructuras y obras de arte ▪ Ingeniero Estructural y obras de arte ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y valorizaciones ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Ingeniero especialista de metrados costos y valorizaciones ▪ Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones ▪ Ingeniero de Costos y Programación de Obras ▪ Especialista En Metrados, Costos Y Programación ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructuras ▪ Estructuras, Obras de Arte y drenaje o la combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	Ingeniero Civil, y colegiado habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Costos, metrados y valorizaciones ▪ Ingeniero de Presupuestos, valorizaciones y Liquidaciones de obra ▪ Especialista de metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones ▪ Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones ▪ Especialista en Metrados y Valorización ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y presupuestos ▪ Especialista en metrados, costos y valorizaciones ▪ Especialista en costos y presupuestos ▪ Ingeniero especialista de metrados costos y valorizaciones ▪ Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones ▪ Ingeniero de Costos y Programación de Obras ▪ Especialista En Metrados, Costos Y Programación ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Metrados y/o costos y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programación o la Combinación de estos En ejecución o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Ambiental o Ingenio Civil o Ingeniero industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, colegiado y habilitado	Experiencia mínima de DOS (2) años cómo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ▪ Especialista en Seguridad y Salud ▪ Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo ▪ Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional ▪ Prevenirista y Jefe de SSOMA, ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor o la combinación en/de <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguridad en obra y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o Seguridad e higiene y/o Seguridad y/o Seguridad y salud en el trabajo y/o Seguridad y salud ocupacional y/o Seguridad y salud medio ambiente y/o Seguridad en obra y/o Seguridad y medio ambiente y/o SSOMA y/o Prevención de riesgos en el trabajo y/o la combinación de cualquiera de estas.



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente en Obra y/o ▪ Supervisor de HSE y/o ▪ Seguridad y Medio ambiente y/o SSOMA ▪ Seguridad e Higiene Ocupacional ▪ Especialista de Seguridad ▪ Especialista de Seguridad y Ambiente ▪ Ingeniero de Seguridad y Ambiente ▪ Ingeniero de Seguridad y Salud ▪ Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: ▪ Seguridad y Salud ▪ Seguridad Industrial ▪ Salud ocupacional <p>o combinación de estos. En ejecución y supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p>
Especialista en Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Recursos Renovables, o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Licenciado en Biología, o Ingeniero Forestal, o Ingeniero Ambiental y de Recursos renovables o Ingeniero Agrícola Colegiado y habilitado	<p>Experiencia mínima de DOS (2) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista Ambiental ▪ Especialista en Impacto Ambiental ▪ Especialista en Mitigación Ambiental ▪ Ingeniero en Programa de Medio Ambiente ▪ Supervisor de Impacto ▪ Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales ▪ Especialista Ambiental en Obras Viales ▪ Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional ▪ Especialista en Mitigación de Impacto Ambiental ▪ Ingeniero SSMA ▪ Especialista SSOMA ▪ Supervisor de Medio Ambiente y Seguridad ▪ Especialista en Evaluaciones de Impacto Ambiental ▪ Jefe de SSOMA ▪ Especialista Ambiental de Obras Viales ▪ Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental ▪ Ingeniero Supervisor Ambiental ▪ Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ▪ Ingeniero en Impacto Ambiental ▪ Ingeniero de Medio Ambiente ▪ Especialista de Medio Ambiente y Seguridad de Obras ▪ Ingeniero y/o Supervisor en/de: Evaluación Ambiental, Ambiental de obras viales, Impacto Ambiental, Seguridad y Medio Ambiente <p>o Combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p>
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil y Colegiado y habilitado	<p>Experiencia mínima de DOS (2) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Control de Calidad ▪ Especialista en Aseguramiento de la Calidad ▪ Jefe de Gestión y Control de Calidad. ▪ Especialista en Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto ▪ Ingeniero de Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto. ▪ Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor en: Control de



TÉRMINOS DE REFERENCIA
 SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



		<p>calidad de suelos y pavimentos y/o Control de calidad y concreto y/o Suelos y pavimentos y/o control de calidad, suelos y pavimentos y/o control de calidad en el área de suelos y pavimentos y concreto</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor o la combinación de estos en: Calidad, Control de Calidad, Control de Calidad Suelos y Pavimentos y Concreto, Control de Calidad en el área de suelos y pavimentos y concreto ▪ Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/dé: Suelos y Pavimentos <p>o la combinación de estos. En ejecución o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p>
<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49° y el literal e del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
<p><u>Importante:</u> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento, el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</p>		

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

Equipo de Topografía:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
01	Und.	ESTACION TOTAL
03	Und.	PRISMAS
01	Und.	NIVEL TOPOGRAFICO
01	Und.	MIRA DESPLEGABLE
01	Und.	DRONE

Equipo de Laboratorio de Suelos, Concreto, Pavimento:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
01	Jgo.	Mailas de: 3", 2 1/2", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N°4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios de operación y manipuleo
01	Und.	Balanza de 5000 gr. Con sensibilidad de 0.1 gr.
01	Jgo.	Equipo de compactación para muestreo Proctor modificado. Inc. Accesorios de operación y manipuleo
01	Und.	Aparato Copa Casagrande (con acanalador)
01	Jgo.	Equipo de densidad in situ
01	Jgo.	Moldes metálicos para la extracción de muestras de concreto
01	Jgo.	Cono de Abrams para medición de Slump, inc. Cucharón, varilla, regla, placa metálica, fondo, accesorios de operación y manipuleo
01	Jgo.	Prensa de rotura de probetas de concreto
01	Und.	Esclerómetro de impacto



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
 SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PADCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



01	Und.	Viga Benkelman de doble brazo
01	Und.	Rugosimetro Merlin
Equipo de Informática:		
CANT.	U.M.	DESCRIPCION
06	Und.	COMPUTADORAS O LAPTOP CORE I7
02	Und.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
Vehículo Operativo:		
CANT.	U.M.	DESCRIPCION
03	Und.	CAMIONETA PICK UP 4x4
Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49° y el literal e del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Requisitos:		
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares, al objeto de la convocatoria durante los ocho (08) años anteriores, a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obras similares a las siguientes: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación (Incluyendo la combinación de estas obras), de puentes vehiculares y/o de vías de Evitamiento y/o de carreteras y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales; con superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica en caliente o carpeta asfáltica en frío o bicapa asfáltica o tratamiento superficial bicapa (TSB) o Slurry Seal.</p> <p>Se aceptará la Supervisión de Conservación Vial de carreteras en la etapa de construcción o mejoramiento; siempre y cuando se acredite documentalmente por separado la supervisión</p> <p>No se aceptará Supervisión o Inspección de pistas y veredas.</p> <p>No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.</p> <p>La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditarla experiencia del personal clave como para la experiencia del postor en los requisitos de calificación.</p> <p>"No se admitirá experiencia en obras viales urbanas", debe entenderse que esta condición implica que no serán aceptadas infraestructuras viales tales como avenidas y/o arterias y/o calles y/o jirones, y/o alamedas, y/o vías dentro de urbanizaciones y/o poblados y/o infraestructura vial dentro de una ciudad o centro poblado urbano.</p> <p>Tanto para la experiencia del postor y del personal clave en caso sus documentos que acreditan la experiencia no indiquen la condición de "carpeta asfáltica en caliente" y "No se admitirá experiencia en obras viales urbanas", se aceptará documentación adicional tales como copias del expediente técnico y/o presupuesto del expediente técnico y/o memoria descriptiva u otros documentos emitidos por el cliente para acreditar dicha condición.</p>		



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



Si el certificado del postor indica que la experiencia ha sido realizada en una "carretera", se dará como acreditación la condición de "fuera del ámbito urbano", debido a que, de acuerdo con el anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MTC. Una carretera es una "vía fuera del ámbito urbano destinada a la circulación de vehículos".

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Voucher de depósito, nota de abono, reporte del estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por una ENTIDAD del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponde a dicha contratación, de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que **haya sido ejecutada durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas**, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio, del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20-09-2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato del consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación, sustentaria, correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida por consecuencia de una organización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentra expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio ventas publicado por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8**, referido a la experiencia del postor en la especialidad.

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> El Comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida
--



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PAOCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



	<p>literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia de las actividades que ejecutó el postor conforme a la experiencia requerida.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".	
--	---	--

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de la de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los términos de referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso adicionalmente, la ENTIDAD puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del Numeral 2.2.1.1. de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente y no mediante declaración jurada.



Se adjunta en Excel la Estructura de Costos de la Supervisión

TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GR/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO								
ESTRUCTURA DE COSTOS								
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"								
ETAPAS DE LA SUPERVISION						Sistema de Contratación	Tiempo d.e.	Total plazo de Supervisión (d.e.)
ETAPA I: SUPERVISION DE OBRA						Tarifa	510	600
ETAPA II: RECEPCION DE OBRA						Tarifa	30	
ETAPA III: LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISION						Suma Acuada	80	
ETAPA I: SUPERVISION DE OBRA								
ITEM	CONCEPTO	Unid	Cost	Tiempo en meses	Precio Unitario	% de Participación	Sub Total	
I.B. GASTOS VARIABLES								
1	ETAPA I: SUPERVISION DE OBRA Y REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO (TARIFAS)				510 DIAS (17 MESES)			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR INC. LEYES SOCIALES							
1.1.1	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1.1.1	Jefe de Supervisión	Meses	1	17				
1.1.1.2	Especialista en Trazo, Topografía, Señalización y Seguridad Vial	Meses	1	17				
1.1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimentos	Meses	1	17				
1.1.1.4	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Meses	1	17				
1.1.1.5	Especialista en Costos, Materiales y Valoraciones	Meses	1	17				
1.1.1.6	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Meses	1	17				
1.1.1.7	Especialista en Impacto Ambiental	Meses	1	17				
1.1.1.8	Especialista en Calidad	Meses	1	17				
1.1.1.9	Beneficios Sociales %	Meses	1	0.47				
1.1.2	PERSONAL AUXILIAR							
1.1.2.1	Topógrafo	Meses	1	17				
1.1.2.2	Laboratorista	Meses	1	17				
1.1.2.3	Dibujante - Carista	Meses	1	17				
1.1.2.4	Chofer	Meses	3	17				
1.1.2.5	Ayudante de Topografía	Meses	4	17				
1.1.2.6	Ayudante de laboratorio	Meses	2	17				
1.1.2.7	Secretaria	Meses	1	17				
1.1.2.8	Conserje	Meses	1	17				
1.1.2.9	Beneficios Sociales %	Meses	1	0.47				
1.1.3	ALQUILERES Y SERVICIOS							
1.1.3.1	Vivienda para Oficinas Supervisión (80 m ²) (*)	Meses	1	17				
1.1.3.2	Vivienda Ingenieros Supervisión (100 m ²) (*)	Meses	1	17				
1.1.3.3	Local para Laboratorio de Suelos, C ^o y asfalto	Meses	1	17				
1.1.3.4	Equipos de topografía completo	Meses	1	17				
1.1.3.5	Equipos e Insumos de laboratorio materiales, concreto y asfalto	Meses	1	17				
1.1.3.6	Computadores e Impresoras	Meses	8	17				
1.1.3.7	Carrocerías del (**)	Meses	3	17				
1.1.3.8	Vehículo aereo no tripulado (Drón)	Meses	1	4				
(*) Se contempla el alquiler de viviendas (de las áreas indicadas) para oficinas y hospedaje del personal								
(**) El costo incluye combustible								
1.1.4	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO							
1.1.4.1	PARALES IDA Y VUELTA							
1.1.4.1.1	Para. profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c prof)	pas	8	17				
1.1.4.1.2	Para. Técnico (un pasaje ida y vuelta por mes p/c prof)	pas	6	17				
1.1.4.2	ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL							
1.1.4.2.1	Personal Profesional y Técnico	real día	400.00	17				
1.1.4.2.2	Personal auxiliar	real día	200.00	17				
1.1.4.3	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN							
1.1.4.3.1	Movilización y Desmovilización de Equipo	Gr	1					
1.1.4.4	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							
1.1.4.4.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico	Mes	1	17				
1.1.4.4.2	Copias y reproducciones	Mes	1	17				
1.1.4.4.3	Materiales de fotografía y grabación	Mes	1	17				
1.1.4.4.4	Insumos de campo (retacos, puntas, alfileras, clips, yodo, etc.)	Mes	1	17				



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA VIAL
SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - SDESLO



1.2	GASTOS FINANCIEROS							
1.2.1	Garantía de Fiel Cumplimiento	Ob	1	1				
1.2.2	Garantía Adelanto Efectivo	Ob	1	1				
1.2.3	Impuestos a las Transacciones Financieras	Ob	1	1				
1.3	SEGUROS							
1.3.1	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Ob	1					
1.3.2	Seguro Vida Ley	Ob	1					
1.3.3	Costo por emisión de Póliza	Ob	1					
1.4	EPPs							
1.4.1	Equipos de Protección Personal	Ob	1					
1.5	GASTOS DIVERSOS							
1.5.1	Examen Med. Salud Ocupacional Profesional Personal	Und	42	1				
1.5.2	Elaboración de propuesta	Und	1	1				
	COSTO DIRECTO						S/.	0.00
	UTILIDAD						%	0.00
A	SUB TOTAL S/.							0.00
	IGV 18%						18%	0.00
	TOTAL DE SUPERVISIÓN S/.							0.00

ETAPA II: RECEPCION DE OBRA								
ITEM	CONCEPTO	Und	Cant	Tiempo en meses	Precio Unitario	% de Participación	Sub Total	
I.B. GASTOS VARIABLES								
2	ETAPA II: RECEPCION DE OBRA (TARIFAS)				30 Días (01 mes)			
2.1	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR inc. LEYES SOCIALES							
2.1.1	PERSONAL PROFESIONAL							
2.1.1.1	Jefe de Supervisión	Mes	1	1				
2.1.1.2	Especialista en Trazo, Topografía, Señalización y Seguridad Vial	Meses	1	1				
2.1.1.3	Especialista en Costos, Metrados y Valoraciones	Meses	1	1				
2.1.1.4	Beneficios Sociales %	Meses	1	0.47				
2.1.2	PERSONAL AUXILIAR							
2.1.2.1	Topógrafo	Meses	1	1				
2.1.2.2	Laboratorista	Meses	1	1				
2.1.2.3	Chofer	Meses	1	1				
2.1.2.4	Ayudante de Topografía	Meses	2	1				
2.1.2.5	Ayudante de laboratorio	Meses	1	1				
2.1.2.6	Beneficios Sociales %	Meses	1	0.47				
2.1.3	ALQUILER Y SERVICIOS							
2.1.3.1	Computadoras e Impresoras	Mes	3	1				
2.1.3.2	Camionetas (inc. Chofer y combustible)	Mes	1	1				
2.1.4	BOVEDICION Y APÓYO LOGÍSTICO							
2.1.4.1	PASAJES-IDA Y VUELTA							
2.1.4.1.1	Pasaj. profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional)	Pasaj	2	1				
2.1.4.2	ALIMENTACION DEL PERSONAL							
2.1.4.2.1	Personal Profesional	reci día	150	1				
2.1.4.2.2	Personal auxiliar	reci día	75.00	1				
2.1.4.3	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							
2.1.4.3.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico	Mes	1	1				
	COSTO DIRECTO						S/.	0.00
	UTILIDAD						%	0.00
B	SUB TOTAL S/.							0.00
	IGV 18%						18%	0.00
	TOTAL DE SUPERVISIÓN S/.							0.00



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GR/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACHO
DIRECCION ESTRATEGICA VIAL
SUB DIRECCION DE ESTUDIOS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SDESLO



ETAPA II: REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PRESENTACION DE LIQUIDACION DE SUPERVISION							
ITEM	CONCEPTO	Und	Cant	Tiempo en meses	Precio Unitario	% de Participación	Sub Total
2.9. GASTOS FIJOS							
3	ETAPA III: LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISION (SUMA ALZADA)					30 Dias (02 meses)	
3.1	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR inc. LEYES SOCIALES						
3.1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
3.1.1.1	Jefe de Supervisión	Mes	1	2			
3.1.1.2	Especialista en Costos, Materiales y Valoraciones	Meses	1	2			
3.1.1.3	Beneficios Sociales %	Meses	1	0.47			
3.1.2	PERSONAL AUXILIAR						
3.1.2.1	Oficinista - Contable	Meses	1	2			
3.1.2.2	Chofer	Meses	1	2			
3.1.2.3	Beneficios Sociales %	Meses	1	0.47			
3.1.3	BIENES Y SERVICIOS						
3.1.3.1	Computadoras e impresoras	Mes	2	2			
3.1.3.2	Cartonetas A4 (*)	Meses	1	2			
3.1.4	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						
3.1.4.1	PASAJES IDA Y VUELTA						
3.1.4.1.1	Pers. profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional)	Paje	2	2			
3.1.4.1.2	Pers. Técnico	Paje	1	2			
3.1.4.2	ALIMENTACION DEL PERSONAL						
3.1.4.2.1	Personal Profesional	realiza	100	2			
3.1.4.3	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
3.1.4.3.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotografico, topografico	Mes	1	2			
	2.- GASTOS FIJOS					SI.	0.00
	UTILIDAD					%	0.00
C	SUB TOTAL SI.						0.00
	IGV 18%					18%	0.00
	TOTAL DE SUPERVISION SI.						0.00
RESUMEN							
A	SUB TOTAL POR SUPERVISION DE OBRA					SI.	0.00
B	SUB TOTAL POR RECEPCION DE OBRA					SI.	0.00
C	SUB TOTAL POR LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISION					SI.	0.00
	TOTAL					SI.	0.00



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA - PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS Y MEDIO (2.50) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [2.50]¹⁵ veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= [2.00] veces el valor referencial y < [2.50] veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > [1.50]¹⁶ veces el valor referencial y < [2.00] veces el valor referencial: 50 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución No 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁵ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2.50 veces el valor referencial	70 puntos
M >= 2.00 veces el valor referencial y < 2.50 veces el valor referencial	60 puntos
M > 1.50 vez el valor referencial y < 2.00 veces el valor referencial	50 puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. <u>Mecanismos de aseguramiento de la Calidad del servicio</u> Deberá desarrollar:</p> <p>1.1 Relación de normas vigentes y/o acorde a los términos de referencia que se aplicarán durante el servicio de la supervisión.</p> <p>1.2 Cuadro: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra, según los Términos de Referencia.</p> <p>1.3 Criterios sobre la calidad del asfalto en caliente en carreteras del alcance del servicio de supervisión de obra</p> <p>2. <u>Control de Plazos.</u> Deberá desarrollar:</p> <p>2.1 Procedimientos para efectuar el control de los plazos inherentes a la ejecución de la obra.</p> <p>3. <u>Control Económico de la Obra.</u> Deberá desarrollar:</p> <p>3.1 Procedimientos de control económico de la obra.</p> <p>4. <u>Control de seguridad en Obra.</u> Deberá desarrollar:</p> <p>4.1 Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigentes y/o acordes al alcance del servicio.</p> <p>4.2 Medidas de seguridad e higiene ocupacional en la obra.</p> <p>4.3 Medidas de protección de propiedades e instalaciones de terceros.</p> <p>4.4 Gestión de riesgos y plan de contingencia.</p> <p>5. <u>Control de productividad</u> Deberá desarrollar:</p> <p>5,1 Cuadro: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia.</p> <p>5.2 Cuadro: Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia.</p> <p>5.3 Programación GANTT y PERT-CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, acorde a los términos de referencia</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	metodología que sustente la oferta 0 puntos	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico**

mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO”**, que celebra de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20365228109, con domicilio legal en Jirón Manuel Gonzales Prada N° 325, Jesús Nazareno - Ayacucho, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 05-2023-GR/DRTCA-CS-1** para la contratación de del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en [SOLES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso se trata de pagos mensuales según Tarifas para la Etapa 1.- Supervisión de Obra en campo, así como la Etapa 2.- Recepción de Obra. Para la Etapa 3.- Liquidación de Contrato de Obra y de Supervisión el pago será a suma alzada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [600] días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

El plazo de ejecución de la supervisión es de 600 d.c., distribuidos por etapas, siendo las siguientes:

- a) **Etapla I: Supervisión de obra: 510 d.c.**
En esta etapa los servicios del supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra desde el inicio Artículo 176° “Inicio de plazo de ejecución de obra”, hasta su culminación.
- b) **Etapla II: Recepción de obra: 30 d.c.**
En esta etapa los servicios del supervisor cubrirán el tiempo de recepción de obra hasta la suscripción del acta final de la recepción de la obra sin observaciones.
 - Artículo 208 “Recepción de Obra y plazos”
- c) **Etapla III: Liquidación de obra y Supervisión: 60 d.c.**
El presente acápite está referido al cumplimiento estricto de los siguientes artículos del reglamento de contrataciones vigentes:
 - Artículo 170 “Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra”
 - Artículo 209 “Liquidación del Contrato de Obra”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

El Contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendarios contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañado del comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá solicitud.

La ENTIDAD debe de entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la supervisión.

Los Adelantos se sujetarán según lo establecido en el Artículo 156° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el País, al solo requerimiento de la respectiva ENTIDAD, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, Dichas, empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El referido será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos y/o valorizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Director de Administración.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 (Siete) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o de íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Administrador de Contratos
2	En caso el supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contratos
3	Sí como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no ha sido culminada.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 1% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción
4	En caso el Supervisor no contara con el equipo(s) ofertado(s) y/o acreditado(s) para la supervisión de la obra	Se le aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del equipo	Según informe del Administrador de Contratos.
5	En caso de que el supervisor demore en la presentación de las valorizaciones mensuales de la obra o informes mensuales de la obra, dentro de los plazos establecidos por ley o en los	Se le aplicará una penalidad equivalente a la una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por	Según informe del Administrador de Contratos



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	términos de referencia, respectivamente.	cada día de atraso.	
6	Por cada día de atraso en la presentación del informe diagnóstico, el cual deberá presentarlo dentro de los 40 días de iniciada la obra	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de atraso.	Según informe del Administrador de Contratos
7	En caso la supervisión dé conformidad y/o apruebe valorización(es) mensual(es) del contratista con deficiencia(s) y/o documentación incompleta, con errores en los cálculos y/o sobrevalorar metrados no ejecutados de las partidas valorizadas.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 1% de la valorización de la supervisión del mes en el que se detecta la falta.	Según informe del Administrador de Contratos
8	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos ofertados por la supervisión que requieren esta certificación (ver ítem equipamiento)	Se aplicará el valor de 0.5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
9	En caso la supervisión no absuelva las consultas o las absuelva fuera de plazo señalado en el numeral 193.3	Se aplicará el valor de 0.5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
10	La supervisión o sus trabajadores, por no contar con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Administrador de Contratos
11	Si la Supervisión o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad o de no encontrarse el cuaderno de obra en la obra	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
12	Cuando la Supervisión no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Administrador de Contratos
13	Valorizar trabajos y/o metrados no ejecutados (sobrevvaloraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones legales vigentes.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Administrador de Contratos
14	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratistas ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por cada penalidad no informada	Según informe del Administrador de Contratos
15	Cuando el SUPERVISOR, presente los entregables y/o informes, sin la firma y sello del jefe de supervisión, y sus especialistas de corresponder.	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contratos
16	Cuando la SUPERVISIÓN, reincida en las observaciones de los Entregables y/o Informes,	Se le aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT, por	Según informe del Administrador de

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	al momento de absolver estas.	ocurrencia.	Contratos

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Manuel Gonzales Prada N° 325. Jesús Nazareno – Huamanga - Ayacucho

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GRA/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GR/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-GR/DRTCA-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA



TOTAL, OBLIGACIONES

100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

N° ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁸	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ²⁹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁰	TOTAL OFERTA ECONÓMICA S/
1	ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Tarifa)				
MONTO 1					

N° ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA S/
2	ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA (Tarifa)				
MONTO 2					

N° ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/
3	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN (Suma Alzada)				
MONTO 3					

TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA = MONTO (1) + MONTO (2) + MONTO (3)					
---	--	--	--	--	--

La oferta económica [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases

²⁹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases

³⁰ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases



NO APLICA

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE ³⁴	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO	CONSORCIO	% DE PARTICIPACION	IMPORTE (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe,

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE ³⁴	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO	CONSORCIO	% DE PARTICIPACION	IMPORTE (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
8														
9														
10														
...														
20														
TOTAL														

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO APLICA

ANEXO N° 10

~~SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])~~

Señores

~~COMITÉ DE SELECCIÓN~~

~~CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]~~

~~Presente.-~~

~~Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.~~

~~[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]~~

.....
~~Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda~~

Importante

- ~~• Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).~~
- ~~• Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.~~

Importante

~~Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:~~

NO APLICA

ANEXO N° 10

~~SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])~~

Señores

~~COMITÉ DE SELECCIÓN~~

~~CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]~~

~~Presente.-~~

~~Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.~~

~~[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]~~

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

- ~~• Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).~~
- ~~• Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.~~

Nota para la Entidad

~~En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:~~

~~Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases~~

NO APLICA

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- ~~Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.~~
- ~~Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.~~

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.